

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “RECOGIDA
NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA
COMARCA DE PAMPLONA.
EXPEDIENTE 2026/SCON-ASU/000002”

FEBRERO DE 2026

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	5
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	5
	Lote 1 – Casco Viejo:	5
	Lote 2 – Lezkairu y Ripagaina	7
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
A.6.	ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	9
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	9
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	17
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
A.11.	VISITA DE LAS INSTALACIONES.....	19
A.12.	SUBCONTRATACIÓN	19
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	19
A.14.	FACTURACIÓN	19
A.15.	PENALIDADES	19
	INFRACCIONES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO	21
	INFRACCIONES RELATIVAS A CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	23
	CUANTÍA DE LAS PENALIDADES	25
A.16.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	25
A.17.	PERSONAL.....	26
A.18.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	28
A.19.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	29
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	33
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	33
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	33
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	34
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	35
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	37
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	37
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO	41
B.9.	GARANTÍAS.....	41
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	42
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	42
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	42
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	43
B.14.	PAGO	43
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	44
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	44
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	45
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	46
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	46
C.	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	47
	Capítulo 1.- DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES	47
	Capítulo 2.- INVERSIONES	66

Capítulo 3.- OTRAS CONSIDERACIONES.....	69
Capítulo 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO	72
ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	92
ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	94
ANEXO II.I PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1	96
ANEXO II.II PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2	97
ANEXO III PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA.....	98
ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	99
ANEXO V. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	102
ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	107
ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO.....	109
ANEXO VIII. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.....	110

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la gestión y mantenimiento de las instalaciones de recogida neumática, Casco Antiguo, Lezkairu-Arrosadía-Entremutilvas y Ripagaina, en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato se compone de dos lotes, en función de la tecnología correspondiente a cada instalación:

- Lote 1: Gestión y mantenimiento de la instalación de recogida neumática del Casco Antiguo de Pamplona (Tecnología URD, URBAN REFUSE DEVELOPMENT, antes ROS ROCA).
- Lote 2: Gestión de las instalaciones de recogida neumática de Lezkairu-Arrosadía-Entremutilvas (en adelante, Lezkairu), en Pamplona y Aranguren, y de Ripagaina, en Pamplona, Burlada, Huarte y Egüés (Tecnología ENVAC).

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes.

Las actividades a realizar incluyen:

- Explotación y gestión de todo el sistema y de los residuos, desde que estos se depositan en los buzones de la vía pública, hasta que son transportados a la central correspondiente.
- Transporte de los residuos desde las centrales hasta los centros de tratamiento correspondientes, que en cada caso determine SCPSA.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de toda la instalación: central de recogida, el edificio, con todos sus equipos e instalaciones; tuberías generales, con válvulas y registros; puntos de vertido, buzones o compuertas, cerraduras electrónicas, bajantes, válvulas, sensores; resto de sistemas mecánicos, eléctricos e informáticos.
- Limpieza de los puntos de vertido, tanto de las bocas de aportación como de los alrededores de las mismas, incluyendo la retirada de bolsas y otros residuos que la ciudadanía haya podido dejar abandonados en las inmediaciones de los puntos de vertido (a excepción de grandes voluminosos).
- Limpieza de las salas de válvulas, de los equipos y del cuarto.
- Gestión de un sistema de control de acceso a los buzones mediante cerraduras electrónicas.

- Gestión, integración y mantenimiento de un software de gestión de control todo el sistema, desde el funcionamiento operativo la central y los puntos de vertido, hasta la integración de datos de operativa y utilización por parte de la ciudadanía.
- Recogida puerta a puerta comercial de determinados residuos tal y como se concreta en el Pliego de prescripciones técnicas (Lote II).

Duración:

Lote 1: La duración del contrato será de 5 años contados a partir del día que se indique en el contrato, previsto para el día 1 de agosto de 2026.

Lote 2: La duración del contrato será de 3 años contados a partir del día que se indique en el contrato, previsto para el día 1 de agosto de 2026. El contrato podrá ser prorrogado por dos nuevas anualidades (1+1), previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 9 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

CPV:

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

90511300-5 Servicios de recogida de basuras

A.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 14.109.964,44 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 1: Valor estimado del contrato

Concepto	Valor estimado contrato
Lote 1	6.686.873,93
Lote 2	7.423.090,51
TOTAL	14.109.964,44

Lote 1 – Casco Viejo:

El valor estimado del lote 1 asciende a 6.686.873.93 € IVA excluido, cuyo desglose se incluye en la tabla siguiente:

Tabla 2: Valor estimado lote 1

Concepto	Importe de licitación	Importe de la posible modificación
Coste operación de los servicios	4.898.976,30	489.897,63
Coste de las inversiones	1.180.000,00	118.000,00
TOTAL	6.078.976,30	607.897,63
VALOR ESTIMADO CONTRATO	6.686.873,93	

El desglose de todos los importes incluidos en esta tabla se encuentra en la parte C capítulo 4 del presente Pliego.

Importe de licitación del contrato (5 años): 6.078.976.30€ IVA excluido que incluye los siguientes importes:

- Importe de los costes de la prestación de los servicios (coste de operación de los servicios): 4.898.976.30€ IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere este importe anteriormente establecido.

- Importe de las inversiones (coste de las inversiones): 1.180.000.00 € IVA excluido.

No será objeto de oferta el coste de las inversiones.

Concepto	Conceptos desglosados	Importe de licitación	Importe de licitación	Importe de la posible modificación
Coste operación de los servicios	Medios personales	2.669.346,99	4.898.976,30	489.897,63
	Medios materiales	1.873.745,02		
	Electricidad	355.884,30		
Coste de las inversiones			1.180.000,00	118.000,00
TOTAL			6.078.976,30	607.897,63
VALOR ESTIMADO CONTRATO			6.686.873,93	

La posible modificación tendrá lugar en el siguiente supuesto:

El sistema neumático del Casco Antiguo está muy consolidado después de diez años de funcionamiento. No obstante, es posible que se desarrolle algún punto nuevo de vertido a lo largo de la duración del contrato. Además, podría darse una variación de las toneladas recogidas. Por ello, se establece una posible modificación del contrato de un 10%.

El importe máximo del coste de operación de los servicios será el importe ofertado para este concepto y el importe máximo del coste de las inversiones será el previsto en el valor estimado para este concepto.

El importe máximo de las posibles modificaciones será el 10 % del importe máximo del contrato sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

Lote 2 – Lezkairu y Ripagaina

El valor estimado del lote 2 asciende a 7.423.090,51 € IVA excluido, cuyo desglose se incluye en la tabla siguiente:

Tabla 3: Valor estimado lote 2

Concepto	Importe de licitación	Importe de la posible modificación	Importe 1er año de prórroga	Importe de la posible modificación 1er año de prórroga	Importe 2º año de prórroga	Importe de la posible modificación 2º año de prórroga
Coste operación de los servicios	3.420.668,50	342.066,85	1.220.738,97	122.073,90	1.263.856,63	126.385,66
Coste de las inversiones	643.000,00	64.300,00	100.000,00	10.000,00	100.000,00	10.000,00
TOTAL	4.063.668,50	406.366,85	1.320.738,97	132.073,90	1.363.856,63	136.385,66
VALOR ESTIMADO CONTRATO	7.423.090,51					

El desglose de todos los importes incluidos en esta tabla se encuentra en la parte C capítulo 4 del presente Pliego.

Importe de licitación del contrato (3 años): 4.063.668,50€ IVA excluido que incluye los siguientes importes:

- Importe de los costes de la prestación de los servicios (coste de operación de los servicios): 3.420.668,50 € IVA excluido.

No se admitirá ninguna oferta que supere este importe anteriormente establecido.

- Importe de las inversiones (coste de las inversiones): 643.000,00 € IVA excluido.

No será objeto de oferta el coste de las inversiones.

Concepto	Conceptos desglosados	Importe de licitación	Importe de la licitación	Importe 1er año de prórroga	Importe de la posible modificación 1er año de prórroga	Importe 2º año de prórroga	Importe de la posible modificación 2º año de prórroga	Importe de la posible modificación en caso de prórroga el segundo año
Coste operación de los servicios	Medios personales	1.560.906,28	3.420.668,50	342.066,85	1.220.738,97	122.073,90 €	1.263.856,63	126.385,66 €
	Medios materiales	1.379.016,28						
	Electricidad	480.745,94						
Coste de las inversiones			643.000,00	64.300,00	100.000,00	10.000,00	100.000,00	10.000,00
TOTAL			4.063.668,50	406.366,85	1.320.738,97	132.073,90	1.363.856,63	136.385,66
VALOR ESTIMADO CONTRATO	7.423.090,51							

La posible modificación tendrá lugar en el siguiente supuesto:

Teniendo en cuenta que se trata de áreas no desarrolladas al 100%, es previsible un incremento en la generación de residuos, tanto por el incremento de población en las viviendas actualmente construidas, como por la construcción de nuevos edificios y viviendas. Incluso es previsible la puesta en marcha de nuevos puntos de vertido.

Por lo tanto, el contrato podrá ser modificado hasta un 10% para el caso de que se produzca una desviación en las cantidades de residuos recogidas o en el número de nuevos puntos de vertido a implantar.

El importe máximo para el periodo inicial del coste de operación de los servicios será el importe ofertado para este concepto y el importe máximo del coste de las inversiones será el previsto en el valor estimado para este concepto.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: María Lecumberri Bonilla (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- Sandra Santesteban Oroz (representante de la Junta Contratación Pública de Navarra)
Suplente: Silvia Baines Zugasti (representante de la Junta de Contratación Pública de Navarra).
- Secretaría: Naiara García Mir (Directora Asesoría Jurídica)
Suplente: Fermin Pérez de Ciriza Villacampa (Técnica en Asesoría Jurídica)
- Miguel Ángel Díaz Francés (Director del Servicio Residuos)
Suplente: Víctor Bernal Burriel (Gestor de Infraestructuras del Servicio Residuos)
- Ángel Álvarez Orallo (Jefe de Recogida del Servicio Residuos)
Suplente: Mario Fernández Cortés (Inspector del Servicio Residuos)
- Guillermo Úriz Uharte (Jefe de Planificación y Control del Servicio Residuos)
Suplente: Ainhoa Jiménez Landa (Técnica de Planificación y Control del Servicio Residuos)

- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El responsable del contrato será el Director del Servicio Residuos al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS PARA AMBOS LOTES

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 1.500.000 euros.

Solvencia técnica: Certificado de buena ejecución de dos clientes a los que el licitador haya prestado servicios de recogida neumática de residuos similar al objeto del contrato durante un periodo mínimo de 1 año durante el periodo de los últimos cinco años y haber recogido al menos 1.000 toneladas de residuos anuales.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA AMBOS LOTES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá:

1. Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de las frecuencias de vaciado de buzones y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona

La empresa ofertante deberá presentar una propuesta detallada sobre la metodología a emplear para la determinación y optimización de frecuencias de vaciado de buzones. Esta propuesta deberá incluir los criterios de análisis, las herramientas tecnológicas, los factores a considerar para la optimización del servicio y las estrategias para mejorar la eficiencia operativa, reduciendo frecuencias y costos sin comprometer la calidad del servicio.

Adicionalmente, deberá incluirse una propuesta de planificación operativa del servicio para el caso de la Comarca de Pamplona en el que se apliquen las metodologías, herramientas y criterios expuestos al caso concreto de los servicios de recogida objeto de licitación. La empresa ofertante presentará un plan detallado para la realización de los servicios de vaciado, repaso de buzones, etc., incluyendo medios necesarios para su realización, medios de reserva, programaciones, etc. En el caso del Lote II, se deberá detallar la planificación y recursos para la prestación del servicio de recogida puerta a puerta en comercios, de acuerdo con las especificaciones de este pliego.

El contenido de la oferta será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

2. Plan de mantenimiento de activos

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta una propuesta de Plan de Mantenimiento de las instalaciones, en la que se especifiquen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento preventivo: identificación de los principales activos de la instalación y definición de las acciones de mantenimiento preventivo a realizar sobre los mismos. La propuesta deberá cumplir, al menos, los requisitos mínimos establecidos en el Anexo correspondiente de mantenimiento preventivo, tanto en lo relativo a (i) los elementos objeto de mantenimiento, como (ii) las acciones a realizar y su frecuencia.
- Mantenimiento correctivo: identificación de los principales supuestos de mantenimiento correctivo que puedan producirse, así como la descripción de las actuaciones previstas para su resolución en cada caso.

El contenido del plan tendrá que considerar lo descrito en el Pliego de prescripciones técnicas y será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 15 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

3. Acciones para reducir la diferencia entre nivel de impropios en compactador y en bajante

La empresa licitadora deberá incluir en su oferta las acciones propuestas para reducir la diferencia entre el porcentaje de residuos impropios detectados en compactador y los impropios detectados en bajante.

Este apartado deberá describir las medidas técnicas, operativas y organizativas que se propone implantar, así como los mecanismos de seguimiento y control que permitan evaluar la eficacia de las acciones adoptadas.

El contenido de la oferta tendrá carácter contractual, sin perjuicio de que deba ser adaptado durante la vigencia del contrato, en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

4. Plan de Emergencia y Contingencias

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta un Plan de Emergencia y Contingencias (PEC), destinado a regular la actuación en situaciones excepcionales en las que el sistema de recogida neumática no pueda operar, total o parcialmente.

El PEC deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Sistema de aviso e información a la ciudadanía, incluyendo los canales, contenidos y tiempos de comunicación previstos para informar de la incidencia y de las medidas alternativas adoptadas.

- Definición de los medios humanos y materiales que se emplearán para la gestión de la situación de emergencia, incluyendo equipos, vehículos, herramientas y personal asignado.
- Compromiso expreso sobre los recursos a emplear en la resolución de averías y contingencias, detallando la capacidad de respuesta, los plazos de actuación y la organización prevista para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

El contenido de la oferta tendrá carácter contractual, sin perjuicio de que deba ser adaptado durante la vigencia del contrato, en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 6 páginas, tamaño 11 e interlineado al menos 1.15.

5. Recursos humanos

Los Licitadores deberán presentar un Plan de Recursos Humanos para la ejecución del contrato que garantice la correcta ejecución del mismo. Dicho Plan deberá contener los siguientes aspectos:

- Propuesta detallada de la previsión de plantilla que consideren necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y las tareas encomendadas, teniendo en cuenta las posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, etc.).
- Relación de las prendas de vestuario o uniforme del personal.
- El organigrama de funcionamiento del Servicio operativo de Recogida y Mantenimiento del Sistema Neumático de Residuos, especificando responsabilidades y funciones a realizar por cada uno de los grupos previstos, incluyendo:
 - Puesto de trabajo.
 - Porcentaje de dedicación al contrato.
 - Jornadas.
 - Horarios.
 - Centros de fichaje.

Se deberá disponer en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del Servicio operativo de Recogida y Mantenimiento del Sistema Neumático de Residuos, no pudiendo reducir los medios materiales ni humanos ofertados sin la debida aprobación por parte SCPSA.

El contenido de la oferta tendrá carácter contractual, sin perjuicio de que deba ser adaptado durante la vigencia del contrato, en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 5 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

6. Recursos materiales

Los licitadores deberán presentar un Plan de Recursos Materiales para la ejecución del contrato que garantice la correcta ejecución del mismo. Los materiales que el adjudicatario proponga en su oferta, así como los propuestos en el futuro como mejora o evolución del servicio, deberán ser aceptados expresamente por SCPSA.

Se deberá disponer de los repuestos oportunos en cada central, así como asegurar su estocaje, a fin de evitar paradas no deseadas por falta de materiales críticos.

El Plan de Recursos Materiales deberá reflejar los siguientes aspectos:

- Relación de los medios materiales, donde consten el número de vehículos y/o maquinaria que los licitadores consideren oportunos para la correcta ejecución del contrato. Esta oferta puede tener en cuenta los vehículos actualmente adscritos al servicio. Sin embargo, en caso de que estos vehículos causen baja, la empresa contratista estará obligada a reponerlos de tal manera que en todo momento estén disponibles en el servicio los vehículos efectivamente previstos en la oferta de la contratista.
- La maquinaria a utilizar en el servicio, expresando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios ordinarios y material de reserva, es decir, aquél que no estando permanentemente en servicio se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional

El contenido de la oferta tendrá carácter contractual, sin perjuicio de que deba ser adaptado durante la vigencia del contrato, en función de la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 10 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

7. Propuesta para la certificación de que el servicio de repaso ha sido realizado en cada punto

La empresa ofertante tendrá que presentar una propuesta para la comprobación de si un equipo de repaso ha realizado las labores de repaso en un punto, de acuerdo lo establecido en este Pliego.

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 3 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

8. Plan de formación de trabajadores

La empresa ofertante presentará una propuesta que incluirá el compromiso de formación continua de la plantilla tanto en cuestiones como la gestión de residuos y economía circular, incluyendo criterios de correcta segregación, reducción de impropios y mejora de la calidad del residuo recogido, así como otras cuestiones adicionales (como conducción eficiente, uso de la tecnología, formación medioambiental, etc.).

El contenido del plan será de carácter contractual con independencia de que deba ser adaptado durante el contrato según la evolución del servicio o a requerimiento de SCPSA.

La propuesta deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, tamaño 11 e interlineado mínimo de 1.15.

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica: Conforme a los Anexos II.I y II.II, en base al lote o lotes a los que se presente oferta, y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Otros Criterios valorables automáticamente: Conforme al Anexos III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA AMBOS LOTES

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

Las ofertas presentadas serán evaluadas atendiendo al grado de detalle, coherencia y calidad técnica de las propuestas formuladas. Se valorará especialmente la claridad en la definición de las actuaciones, la correcta identificación de los medios humanos y materiales previstos, así como la adecuación de las medidas propuestas a las características del sistema y a las obligaciones establecidas en el presente pliego.

Asimismo, se evaluará la viabilidad real de implantación de las propuestas, teniendo en cuenta su factibilidad técnica, organizativa y operativa, así como la eficiencia y eficacia de las medidas planteadas para alcanzar los objetivos del servicio. A estos efectos, se valorará positivamente la aportación de soluciones que permitan mejorar la fiabilidad del sistema, optimizar los recursos disponibles, reducir incidencias y facilitar el seguimiento y control por parte de SCPSA, así como la incorporación de mecanismos de mejora continua y adaptación a la evolución del servicio.

Quedará excluida cualquier oferta que no obtenga al menos el 50% del total de la puntuación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor.

CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

La puntuación de la oferta económica por el coste de operación de los servicios (importe ofertado en el Anexo II) se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

- a) Si $bm \leq 15$
 $Pe = (b/15) * P$
- b) Si $bm > 15$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación del coste de operación de los servicios (IVA excluido)

O: oferta económica del coste de operación de los servicios (IVA excluido)

b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Se valorará la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de impartir un mínimo de 5 horas de formación a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato en cada uno de los temas siguientes:

- Derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- Prevención de riesgos laborales específica del servicio, con especial atención a los trabajos en instalaciones industriales, espacios confinados, riesgos eléctricos y manipulación de residuos.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato estas acciones de formación, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar anualmente un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de las formaciones.

PUNTUACIONES

Tabla 4: Puntuaciones para valoración de ofertas

Criterio	Apartado	Puntuación total	Puntuación desagregada
Criterios técnicos de valoración automática	Propuesta de procedimiento de trabajo y herramientas para la determinación de las frecuencias de vaciado de buzones y aplicación al caso de la Comarca de Pamplona	40	8
	Plan de mantenimiento de activos		8
	Acciones para reducir la diferencia entre nivel de impropios en compactador y en bajante		4
	Plan de Emergencia y Contingencias		4
	Recursos humanos		5
	Recursos materiales		5
	Propuesta para la certificación de que el servicio de repaso ha sido realizado en cada punto		3
	Plan de formación de trabajadores		3
Criterios económicos de valoración automática	Oferta económica por el coste de operación de los servicios	50	50
Criterios sociales de valoración automática	Compromiso de formación	10	10
TOTAL		100	

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta por el coste de prestación de los servicios es anormalmente baja cuando el porcentaje de baja correspondiente supere el umbral de anormalidad. Se determina el umbral de anormalidad de la siguiente manera en cada uno de los casos:

- Cuando concorra un solo licitador, el umbral de anormalidad se determina en 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:
 - 25 unidades porcentuales.
 - El mínimo de las bajas presentadas más 16 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:
 - 25 unidades porcentuales.
 - La media aritmética de las bajas presentadas más 10 unidades porcentuales. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, el umbral de anormalidad se determina como la menor de las dos cantidades siguientes:

- 25 unidades porcentuales.
- La media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos casos se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo Modelo de certificado de seguro del pliego regulador del contrato.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 1.200.000 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación de la prestación del servicio para el lote 1 y del importe de adjudicación del contrato para el lote 2. En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.11. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Se establecerá una jornada en la que las empresas interesadas puedan acudir presencialmente a Pamplona con la finalidad de visitar las instalaciones empleadas en los servicios de recogida neumática objeto de este Pliego.

La fecha en que se realizará esta sesión será publicada en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación suficiente. Antes de dicha sesión, el responsable de cada empresa interesada en ofertar deberá enviar un email confirmando su asistencia a la dirección de correo que se indique, e identificando las instalaciones que se desean visitar y las personas que acudirán a la visita.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

El procedimiento de revisión de precios se regula en el capítulo “Régimen Económico del Contrato” de la sección C del pliego regulador.

A.14. FACTURACIÓN

El procedimiento de revisión de precios se regula en el capítulo “Régimen Económico del Contrato” de la sección C de este pliego.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos:

Para el lote 1:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 50.000,00 € por cada día natural de retraso.

El importe de esta penalización viene motivado por la importancia del servicio objeto del contrato, al tratarse la gestión de residuos de un servicio público obligatorio, de especial relevancia para el interés general. Además, la demora en el inicio del contrato ocasionaría perjuicios a la ciudadanía en caso de incumplimiento, afectando a la salubridad e higiene pública, al medio ambiente y a la salud humana.

Los daños y perjuicios que provoque este incumplimiento se exigirán de manera independiente a esta penalización.

- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Para el lote 2:

- La demora respecto del plazo de inicio del contrato. Se establece una penalización de 50.000,00€ por cada día natural de retraso.

El importe de esta penalización viene motivado por la importancia del servicio objeto del contrato, al tratarse la gestión de residuos de un servicio público obligatorio, de especial relevancia para el interés general. Además, la demora en el inicio del contrato ocasionaría perjuicios a la ciudadanía en caso de incumplimiento, afectando a la salubridad e higiene pública, al medio ambiente y a la salud humana.

Los daños y perjuicios que provoque este incumplimiento se exigirán de manera independiente a esta penalización.

- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de proporcionar la información sobre las condiciones laborales de los trabajadores que vengán realizando la actividad objeto del contrato, en el plazo de 15 días desde que SCPSA se lo requiera para incluirla en los pliegos de la nueva licitación se considerará incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

INFRACCIONES EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Infracciones leves

Se consideran incumplimientos de carácter leve la vulneración por la contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado A.19 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES, a excepción de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP, que tendrán carácter muy grave.

Además, tendrán la consideración de incumplimientos leves las siguientes:

- La falta de puntualidad en la iniciación de los trabajos respecto al horario previsto y el retraso en general en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como de material.
- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- La interrupción del servicio concurriendo causa justificada, sin dar inmediato aviso a SCPSA.
- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios sin que concurra causa de fuerza mayor.
- El vertido de residuos en la vía pública y la presencia de residuos no recogidos durante la ejecución del servicio.
- En general, todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- El trato incorrecto hacia los usuarios del servicio.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio cuando esta autorización sea obligatoria.
- El uso de medios en mal estado de conservación.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- El fraude en la prestación de los servicios, no ajustándose al trabajo que se haya ofertado, o no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El incumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan en situaciones de huelga o de conflicto de empresa.
- Empleo de los medios adscritos al servicio en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales.

- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación del servicio.
- No prestar la colaboración requerida cuando ésta esté vinculada, directa o indirectamente, a aspectos fundamentales del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa
- Incumplimiento o retraso no justificado de la ejecución de una tarea encargada por SCPSA.
- Incumplimiento de las instrucciones dadas por SCPSA para la ejecución de una tarea.
- Destinar bienes adscritos al servicio a usos no ligados al servicio de recogida regulado en este Pliego.
- No llevar a cabo un correcto mantenimiento de los bienes e inversiones adscritos a este contrato.
- Incumplimiento del deber de información a SCPSA o proporcionar datos falsos a SCPSA.
- No seguir las órdenes de SPCSA en la gestión del servicio.
- No uso de las plataformas digitales determinadas por SCPSA para la gestión del servicio.
- Incumplimiento de normas de circulación.
- No prestar los servicios de recogida puerta a puerta comercial.
- Alterar el registro de kilometraje o las horas de uso de los vehículos.
- Incumplir de manera sistemática la obligación del cumplimiento mínima de operación.
- El incumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Emergencia y Contingencias.
- No comunicar a SCPSA las paradas de red o de buzones de recogida neumática.
- Cuando la diferencia entre el nivel de impropios en el compactador y en las bajantes sea superior al 20 %.
- La empresa contratista deberá abonar a SCPSA las siguientes cantidades:
 - Los costes derivados de la colocación y recogida de residuos en los que incurra SCPSA como resultado de la colocación de contenedores en calle a raíz de la avería.
 - La cantidad adicional de 50 euros diarios, en concepto de penalización, por cada contenedor que sea necesario colocar en la vía pública como consecuencia de una situación de avería e inhabilitación de buzones.

- El resto de los incumplimientos que no estén tipificados en los apartados siguientes como de carácter grave o muy grave.

Infracciones graves

- La reiteración de infracciones leves.
- La no prestación durante un día, sin justificación, de uno o de parte de los servicios previstos en el contrato.
- Las actuaciones del contratista que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el Pliego.

Infracciones muy graves

- La reiteración de infracciones graves.

INFRACCIONES RELATIVAS A CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Expresamente se califican como **infracciones muy graves**:

- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas.
- La prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- Ocupación en tareas distintas a las del propio contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La utilización de los medios materiales y humanos vinculados al contrato, dentro de las jornadas y horarios previstos para su ejecución, a tareas ajenas al mismo, sin autorización de SCPSA.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que SCPSA notifique por escrito, para corregir deficiencias de seguridad.
- La omisión de las obligaciones de comunicación a SCPSA de cualquier información o documentación prescrita en los Pliegos, tanto en formato como en la periodicidad establecida en los mismos.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable.

- El incumplimiento de los plazos, para realizar a los equipos objeto de este contrato, las inspecciones por entidades colaboradoras de la Administración, preceptivas por la normativa de Seguridad Industrial y para corregir las deficiencias que en ellas se detecten.
- La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.

Se califican como **infracciones graves** las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento directo de las condiciones del presente Pliego. En concreto:

- El uso de medios en mal estado de conservación.
- Dificultar la inspección por parte del adjudicatario del servicio.
- Causar daños a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.
- No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de SCPSA.
- La falta de mantenimiento y limpieza en los espacios e instalaciones comprendidos dentro del objeto del contrato
- El incumplimiento de revisiones y/o mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, preceptivas por normativa de seguridad.
- La imposición de dos sanciones por faltas leves en el plazo de un año o de tres en el de dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- En general todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego.

Se califican como **infracciones leves** las que impliquen deficiencia en el desarrollo normal de la prestación de los servicios del contrato incurriendo en un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. En concreto:

- La falta de uniformidad del personal y/o la utilización del vestuario no autorizado especialmente.
- En general todos los actos y conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- Los vehículos trabajando sin cumplir las normas generales de circulación, homologación u órdenes municipales.
- En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna manera un incumpliendo de las cláusulas establecidas en este Pliego, siempre y cuando comporten un perjuicio leve a los servicios.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Se podrán imponer las siguientes penalidades con base en lo recogido en el artículo 146 de la LFCP, resultando así lo siguiente:

- Las infracciones leves podrán sufrir una penalidad de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Las infracciones graves podrán sufrir una penalidad desde el 1% al 5% del importe de adjudicación.
- Las infracciones muy graves podrán sufrir una penalidad desde el 5% al 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

A.16. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado del tratamiento del pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad para la que se comunican, por parte de SCPSA, datos personales al contratista es la adecuada gestión de la recogida puerta a puerta a puerta comercial y la información de las quejas y reclamaciones ciudadanas relacionadas con la recogida neumática, entre otros.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.17. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el Pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El personal contratado directamente por la contratista no tendrá relación alguna con SCPSA, siendo responsabilidad plena de la contratista el adecuado cumplimiento de la relación jurídica que le una con su personal.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que el personal y la contratista alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir la contratista a SCPSA ningún incremento de costes derivados de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios contenido en el presente Pliego

El contratista deberá designar un responsable del contrato con las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.18. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

A las personas que actualmente realizan estos trabajos les resulta de aplicación:

Para el Lote 1, resulta de aplicación el Convenio General del sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación Alcantarillado, complementado con el Pacto de empresa entre UTE Pamplona con su personal dedicado al servicio de recogida neumática (Navarra) de enero de 2020 y el preacuerdo de renovación del pacto de empresa UTE Neumática Casco Antiguo de 26 de marzo de 2024.

Para el Lote 2, el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería, Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control Técnico de Calidad.

En el anexo relativo al personal adscrito al contrato se incluyen los datos de los trabajadores que actualmente ejecutan este servicio, según la información aportada por la empresa y por la representación sindical.

El contratista que actualmente ejecuta estos contratos tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SCPSA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

De carácter general

- 1.- Prestar el servicio del modo establecido en el contrato, la normativa aplicable y las órdenes emitidas por SCPSA, sin interrupción alguna, manteniendo los vehículos, las instalaciones y cualquier tipo de activo ligado al contrato en buen estado de conservación y funcionamiento, cumplimentando todos y cada uno de los requisitos que legalmente le fueran exigibles.
- 2.- Cuidar del buen orden en la prestación del Servicio, sin perjuicio de las atribuciones que tiene concedidas SCPSA.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio de acuerdo con este contrato.
- 4.- Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales y materiales necesarios, así como las demás consideraciones para la prestación del servicio conforme a lo requerido por el Pliego y a la oferta realizada.
- 5.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la prestación del servicio, salvo cuando SCPSA resulte responsable por proceder el daño de manera inmediata y directa de una orden suya, la cual deberá constar por escrito.
- 6.- Realizar las actuaciones o remitir la documentación que SCPSA le requiera, dentro del plazo que en cada caso se establezca.
- 7.- Colaborar con SCPSA en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de las personas usuarias, cumpliendo con las obligaciones establecidas al respecto en este Pliego regulador y en la normativa vigente.
- 8.- Responsabilizarse de obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean precisos para la correcta prestación del servicio.
- 9.- Mantener en vigor la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dentro del plazo de 15 días naturales desde que el importe de la garantía hubiera disminuido, por haberse hecho efectivas las penalidades y demás indemnizaciones, la contratista deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda.
- 10.- Cumplir con las obligaciones que se contengan en su oferta, cuyo contenido se considerará parte integrante del contrato.
- 11.- Aceptar las modificaciones del contrato que acuerde SCPSA, de conformidad con lo establecido en este Pliego regulador del contrato y en la LFCP.
- 12.- Incorporar todas aquellas mejoras tecnológicas u operativas no previstas expresamente en este Pliego y que sean consecuencia del progreso técnico y normativo, de requisitos o iniciativas

de carácter medioambiental, o de atención a demandas sociales que así hayan sido consideradas por SCPSA.

13.- La contratista deberá proporcionar a SCPSA la información que ésta requiera sobre la relación actualizada del personal adscrito al Servicio y las condiciones de trabajo que aplique a su personal en el plazo que se le indique.

14.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 67.8 de la LFCP.

15.- Cumplir las determinaciones que, en cuanto a identidad corporativa, acuerde en cada momento SCPSA.

16.- Mantener las plataformas digitales para la gestión de la recogida determinada por SCPSA en perfecto estado de funcionamiento, así como las bases de datos de planificación e históricos, con todos los servicios definidos o que se definan a partir de este Pliego.

17.- Designar a las personas concretas que, con capacidad suficiente, respondan del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del deber de colaboración.

18.- Corresponde a SCPSA el control e inspección de los servicios. En las visitas de inspección, la contratista facilitará el acceso a oficinas, instalaciones, obras y locales, vehículos, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar.

19.- La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

20.- Los vehículos de recogida de residuos estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones relativas a los documentos de identificación de traslado de residuos (DIs) de acuerdo a las determinaciones establecidas por SCPSA en cada momento:

- Llevar los DIs determinados por SCPSA en los vehículos de recogida.
- Usar los DI para el acceso a los centros de descarga de residuos
- Llevar a cabo la expedición de los DIs a través de la plataforma habilitada al efecto por SCPSA.

Adicionalmente, la empresa contratista estará obligada a colaborar con SCPSA para asegurar la digitalización y automatización de los procesos de expedición y gestión de DIs, que en un primer momento se prevé que sean llevados a cabo en formato papel. Si SCPSA lo determina la identificación de las rutas en la plataforma digital determinada por SCPSA para la gestión del servicio deberá incluir información del DI de cada ruta.

21.- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

22.- La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

De comunicación de datos de carácter laboral

Deberá comunicarse a SCPSA cualquier información de carácter laboral que afecte al contrato y, en todo caso, al menos la siguiente:

- Relación periódica de las nuevas contrataciones con exposición sucinta de su causa y razón, así como con aportación del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo suscrito en cada caso; que se aportará con carácter trimestral.
- Relación periódica de carácter también trimestral de la plantilla de trabajadores adscritos al contrato y con derecho de subrogación en el mismo. En el momento en que se produzca una variación en la plantilla de un 3% respecto al número de trabajadores que conforman la plantilla al comienzo del contrato, SCPSA podrá requerir una explicación fundamentada de la necesidad o causas que concurren en dicha decisión, así como imponer la obligación de revertir dicha situación a su requerimiento.
- Obligación de entregar trimestralmente certificación de estar al corriente en el pago de las cuotas y demás obligaciones de Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales relativas a la gestión de personal.
- Justificación mensual del pago de remesas de los recibos salariales y pagas extraordinarias.
- Comunicación de cualquier acuerdo colectivo, (entre otros, convenio colectivo de empresa; convenio colectivos sectoriales de ámbito superior; pactos extraestatutarios con efectos colectivos respecto la totalidad o parte del personal; tramitación de expedientes colectivos de regulación de empleo, temporales o definitivos; así como de modificación sustancial de condiciones de trabajo; así como cualquier otro tipo de acuerdos que puedan afectar a las condiciones de prestación de servicios de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de contratación).

- Comunicación de conflictos colectivos como huelgas o cierres patronales.
- Comunicación de la celebración de elecciones sindicales y sus resultados; así como de la constitución de secciones sindicales y sus miembros.
- Comunicación de los conflictos judiciales y actuaciones de la Inspección de Trabajo en cualquier materia laboral, de Seguridad Social, o prevención de riesgos que puedan afectar y modificar las condiciones vigentes en dichos ámbitos y en las que se desarrolla las actividades adjudicadas.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso de que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo, el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

C. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 1.- DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIONES FUNDAMENTALES

Cláusula 1.- Marco de referencia

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona posee tres instalaciones de recogida neumática en su ámbito geográfico: Casco Antiguo de Pamplona, Zona de Ripagaina (Pamplona, Burlada, Huarte y Egués) y Zona de Lezkairu-Arrosadía- Entremutilvas (Pamplona y Aranguren). El presente contrato se articula en dos lotes de acuerdo con la siguiente descripción:

Casco Antiguo de Pamplona (LOTE I)

- Tecnología URD (Urban Refuse Development), antes ROS ROCA.
- La instalación del Casco Antiguo se ejecutó entre los años 2009 y 2010 y su explotación se inició en febrero de 2011.
- En la actualidad cuenta con 36 puntos y 127 buzones de las fracciones resto, papel-cartón y envases. Los puntos cuentan, adicionalmente, con un portabolsas para los residuos de la fracción orgánica. Existen contenedores en calle para la fracción de vidrio.
- Aunque el sistema se diseñó para atender a todo el Casco Antiguo, dado que no se ejecutó la galería de servicios en todas las calles, se ha quedado una zona sin recogida neumática (Jarauta, Descalzos, Santo Domingo y Plaza Virgen de la O). En la actualidad se están llevando a cabo las obras para ampliar el sistema al Paseo Sarasate. La ampliación consiste en tres nuevos puntos en el vial sur, con 7, 5 y 7 buzones respectivamente.
- Además, en esta zona es importante resaltar el gran número de comercios existente, más de 800, especialmente de hostelería. Existe una recogida comercial para las fracciones de orgánica, papel-cartón y vidrio, que se gestiona a través de un contrato independiente al de recogida neumática.
- Los buzones no cuentan con un sistema de control de acceso (cerraduras) en la actualidad, aunque se prevé su implantación durante el desarrollo del presente contrato.

Zona de Ripagaina (LOTE II)

- Tecnología ENVAC.
- La instalación de Ripagaina empezó a ejecutarse en el año 2010.
- En el año 2011 se construyó la red principal de tuberías y la central de recogida.
- El resto de las instalaciones, acometidas y cuartos de válvulas, se han ido ejecutando conforme se iban construyendo los diferentes bloques de viviendas.
- Las instalaciones no entraron en funcionamiento hasta el año 2021.
- En la actualidad, de acuerdo a los planes urbanísticos, se da servicio a un total de 5.457 viviendas, que se prevé podrían incrementar hasta 540.

- En la actualidad cuenta con 91 puntos y 297 buzones de las fracciones resto, orgánico y envases. Existen contenedores en calle para las fracciones de papel-cartón y vidrio.
- Los buzones cuentan con un sistema de control de accesos (cerraduras) de tecnología ENVAC.
- En la actualidad se realiza una recogida puerta a puerta para algunos comercios de residuos como barquillas y restos de pescadería.

Zona de Lezkairu-Arrosadía- Entremutilvas (LOTE II)

- Tecnología ENVAC
- La instalación de Ripagaina empezó a ejecutarse en el año 2012, ejecutándose toda la red de tubería principal, la mayor parte de ella en galería.
- La central de recogida se construyó en el año 2016 y las acometidas y cuartos de válvulas se han ido ejecutando conforme ha avanzado la construcción de viviendas.
- Las instalaciones no entraron en funcionamiento hasta el año 2021.
- En la actualidad, de acuerdo a los planes urbanísticos, se da servicio a un total de 6.518 viviendas, que se prevé podrían incrementar hasta 3382.
- En la actualidad cuenta con 171 puntos y 513 buzones de las fracciones resto, orgánico y envases. Existen contenedores en calle para las fracciones de papel-cartón y vidrio.
- Los buzones cuentan con un sistema de control de accesos (cerraduras) de tecnología ENVAC.
- En la actualidad se realiza una recogida puerta a puerta para algunos comercios de residuos como barquillas y restos de pescadería.

Cláusula 2.- Ámbito del contrato

El ámbito del servicio comprende el sistema de redes de aspiración impulsadas por las centrales objeto del presente contrato.

Red general

- Centrales de Recogida Neumática:
 - Incluye las edificaciones, espacios y elementos de las centrales.
 - Incluye todas las instalaciones, así como la maquinaria principal auxiliar y de seguridad, ubicadas dentro de la construcción central y en el área adyacente.
 - Incluye los elementos informáticos, tanto de maquinaria como de software, necesarios para ejecutar la planificación de vaciado y del control operacional y estadístico.
 - Incluye las instalaciones auxiliares de las centrales, tales como los sistemas de ventilación, aire acondicionado, centro de transformación, sistema de luminarias, electricidad de los servicios auxiliares, puertas de entrada-salida, sistemas antincendios, saneamiento, red telefónica, etc.

- Red de tuberías:
 - Incluye las instalaciones que se extienden desde la central de recogida hasta los puntos de conexión con las redes interiores de cada parcela o edificio, comprendiendo también la distribución de señales electrónicas de control y de aire comprimido.

Redes interiores

- Red de tuberías:
 - Incluye todas las instalaciones desde la conexión con la red general de cada parcela o edificio hasta el cuarto de válvulas de residuos.
- Cuartos de válvulas:
 - Incluye todas las instalaciones correspondientes al sistema de recogida de residuos, mecanismos de paso, aire comprimido, así como la parte electrónica de control.
- Buzones o compuertas de vertido:
 - Incluye todos los instalados y los que sean incluidos durante la vida del contrato.
- Bajantes verticales:

Incluye todas las instalaciones hasta la conexión con el cuarto de válvulas.

Cláusula 3.- Obligaciones generales

Con carácter general, las obligaciones de las empresas contratistas comprenden las siguientes prestaciones:

- La ejecución de todas las actuaciones necesarias para la correcta gestión de la recogida neumática de residuos.
- El traslado de los residuos en contenedores compactadores a los centros de tratamiento correspondientes.
- El repaso de buzones de vertido: limpieza interior y exterior, incluyendo la limpieza de pintadas.
- Limpieza de las salas de válvulas (Lote2).
- El mantenimiento y reposición de los dispositivos, elementos, componentes, etc., así como la obra civil (registros, arquetas, tapas, etc.) y demás actuaciones necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.
- La resolución de averías de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en este Pliego.
- La puesta en marcha de nuevos puntos de vertido en un plazo máximo de diez días desde la solicitud por parte de SCPSA, salvo causa justificada.
- La obtención y comunicación de los datos que permitan a SCPSA monitorizar la prestación del servicio de recogida neumática.

- Las tareas de vigilancia y control de la utilización y acceso a las centrales. No se permitirá el acceso de terceros a las instalaciones, incluyéndose en esta prohibición las visitas técnicas con otras empresas/instituciones, salvo con el consentimiento explícito de SCPSA.
- El mantenimiento y explotación del sistema de control de acceso a los buzones, tanto del hardware como del software.
- La ejecución de las tareas necesarias para la prestación correcta del servicio de recogida puerta a puerta en comercios (Lote 2).

Se deberá disponer en todo momento del personal necesario para explotar eficazmente la gestión del Servicio operativo de Recogida y Mantenimiento del Sistema Neumático de Residuos, no pudiendo reducir los medios materiales ni humanos ofertados sin la debida aprobación por parte SCPSA ni en periodos de vacaciones, absentismo...

En caso de que durante la ejecución del contrato no se estén logrando los objetivos fijados SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria la adecuación de los medios necesarios a su cargo para el cumplimiento de estos objetivos.

Cláusula 4.- Vaciado de buzones

El funcionamiento de las centrales de recogida neumática deberá adaptarse en todo momento al modelo de recogida separada de residuos determinado por SCPSA en cada momento. SCPSA podrá modificar, de manera justificada, en función de las necesidades del servicio, las fracciones a recoger separadamente en cada central. Estas modificaciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Inicialmente, el adjudicatario deberá llevar a cabo las prestaciones mínimas siguientes, según el lote adjudicado:

- Lote 1: Recogida y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente de las fracciones de envases, resto y papel-cartón.
- Lote 2: Recogida y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente de las fracciones de envases, resto y materia orgánica.

El adjudicatario deberá optimizar la programación de las operaciones de vaciado para garantizar su eficiencia. Esta optimización estará sujeta a las siguientes obligaciones y restricciones:

- Las labores de recogida se diseñarán a fin de provocar las menores molestias posibles a la ciudadanía, primando la recogida de los buzones en los horarios de menor afectación. Por tanto, las labores de recogida tendrán los siguientes condicionantes:
 - Como regla general, la recogida no se podrá realizar entre las 23.00h y las 7:00h.
 - Con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de labores de recogida dentro de dicho intervalo horario, previa autorización expresa de SCPSA, a solicitud de la empresa contratista y mediante la presentación de un informe justificativo en el que se motive la necesidad de dicha excepción.

- El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de las instalaciones, independientemente de que se trate de días laborables, festivos o periodos vacacionales.
- Los buzones en ningún caso deberán desbordarse.
- Independientemente de que deba ser programado el vaciado de buzones para evitar su desborde, los buzones deberán cumplir los siguientes mínimos de vaciado establecidos por SCPSA
 - Vaciados mínimos por fracción Lote 1
 - Resto: mínimo 72 horas
 - Envases: mínimo 96 horas
 - Papel-cartón: no hay mínimo
 - Vaciados mínimos por fracción Lote 2
 - Resto: mínimo 48 horas
 - Envases: 72 horas
 - Orgánica: mínimo cada 48 horas
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de realizar cuantos vaciados de la red o de buzones concretos se soliciten de manera extraordinaria por parte de SCPSA.

Cláusula 5.- Transporte de contenedores compactadores

Los residuos recogidos en las centrales de recogida neumática serán transportados hasta los centros de tratamiento de residuos que SCPSA indique en cada momento.

Actualmente los residuos, son entregados en las siguientes instalaciones:¹

- Las fracciones de envases y resto son descargadas en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Góngora (en adelante, el “CTRU de Góngora”)
 - Dirección CTRU de Góngora: Carretera Tajonar s/n (Km 8,5). 31192, Góngora, Navarra
- La fracción de materia orgánica es descargada en un punto de acopio en el CTRU de Góngora para su posterior traslado a la planta de HTN de biogás en Caparroso. El traslado hasta la planta final no es objeto de este contrato.

○

Dirección CTRU de Góngora: Carretera Tajonar s/n (Km 8,5). 31192, Góngora, Navarra
La fracción de papel-cartón es descargada en las plantas de Saica Natur y Bidasoa

¹ Se enumeran los puntos de descarga empleados en la actualidad, que podrán sufrir modificaciones a lo largo de la duración del contrato, estando el contratista obligado a transportar los residuos al centro indicado por SCPSA en cada momento dentro del ámbito territorial de la MCP sin variación económica en su contraprestación.

- Dirección Saica Natur: Polígono industrial Meseta de Salinas
- Dirección Bidasoa: Polígono industrial Comarca I

Aplican las siguientes restricciones respecto a los horarios de descarga:

- En el CTRU de Góngora no es posible descargar camiones en las siguientes horas
 - Entre el sábado a las 13:30 y el domingo a las 6:00.
 - Entre las 13:30 y las 22:00 de domingos y festivos generales del año aprobados por Gobierno de Navarra.
- En las plantas de papel-cartón
 - Saica: se puede acceder todos los días en cualquier horario porque si no hay nadie físicamente la atención se realiza en remoto.
 - Bidasoa: descargas desde las 23:30 hasta las 5:00. No abre la noche del sábado al domingo ni noches de festivos.

En este momento se están llevando a cabo, en el polígono industrial de Ciudad del Transporte, las obras para la construcción del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona ("CACP" en adelante), unas instalaciones propiedad de SCPSA donde, con medios propios, se gestionarán las fracciones de materia orgánica, envases y resto. El comienzo de las operaciones del CACP está previsto en el primer semestre de 2026, de tal manera que en el primer semestre de 2027 el centro se encuentre a pleno rendimiento. Se prevé que la descarga de vehículos de recogida en el CACP pueda realizarse durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.

El adjudicatario deberá optimizar la programación del transporte de contenedores para garantizar su eficiencia. Esta optimización estará sujeta a las siguientes obligaciones y restricciones:

- Queda prohibida la descarga de residuos en cualquier otro punto que no sea los centros de tratamiento designados.
- Es responsabilidad del adjudicatario el registro de los movimientos de contenedores y de los pesos correspondientes en cada movimiento, que se determinarán de acuerdo a la información de las básculas de los centros de tratamiento.
- El movimiento de contenedores será optimizado con la finalidad de minimizar los costes operativos, si bien, los residuos no podrán permanecer en las centrales de recogida, sin ser enviados al centro de tratamiento, por un tiempo superior a los indicados a continuación, en función de la fracción de residuo:
 - Fracción resto: 96 horas
 - Fracción envases: 120 horas
 - Fracción orgánica: 72 horas
- Durante los meses de junio, julio y agosto, y salvo excepciones debidamente autorizadas por SCPSA, los plazos máximos indicados se reducirán en 24 horas, siendo el tiempo máximo de permanencia de los residuos en las centrales de recogida el siguiente:
 - Fracción resto: 72 horas

- Fracción envases: 96 horas
- Fracción orgánica: 48 horas
- Obligaciones relativas a las operaciones de descarga de vehículos en los centros de tratamiento:
 - Se tendrán que respetar las normas de tráfico que se establezcan, como las relativas al límite de velocidad.
 - En el CTRU podrán verter un máximo de dos vehículos a la vez en la celda de vertido. Se tendrán que retirar/colocar redes en la estructura habilitada para ello, y se deberá salir de la zona de vertido con las puertas del contenedor/compactador/caja cerradas.
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de realizar el transporte y vaciado de contenedores compactadores concretos cuando se solicite de manera extraordinaria por parte de SCPSA.

Cláusula 6.- Repaso de puntos: bolseo y limpieza de puntos

Este servicio comprende todas las tareas necesarias para la limpieza de los buzones y su entorno, incluyendo todos los elementos accesorios. Más en concreto, este servicio incluye las siguientes tareas:

- La recogida de los residuos que se encuentren fuera de los buzones (en el suelo, colgados de algún elemento del buzón, etc.), que deberán ser depositados en el buzón de la fracción correspondiente si ésta es identificable o de la fracción resto en caso contrario.
- La limpieza de todos los elementos asociados al punto de recogida.
- En el caso de residuos especiales (por ejemplo, una garrafa de aceite) depositados fuera de los buzones que por su tipología no sean objeto de recogida separada ni puedan ser depositados en el contenedor de resto, se garantizará su transporte para su adecuado tratamiento.
- En el caso de residuos especiales voluminosos (por ejemplo, sofás, escombros, etc.), que por su tamaño no puedan ser transportados en el vehículo de repaso de puntos, se dará aviso a la empresa Traperos de Emaús para que procedan a su recogida.
- Adicionalmente, el equipo encargado del repaso de puntos pasa avisos sobre desbordamiento de buzones, problemas existentes en las cerradura de los buzones con control de accesos, o cualquier otro tipo de incidencia que se considere importante.

Las obligaciones comprendidas en el servicio de repaso son las siguientes:

- Todos los puntos deberán estar en un correcto estado de limpieza y mantenimiento.
- En el caso del Lote 2, esta obligación incluye, adicionalmente, los siguientes elementos:
 - La limpieza de puntos de buzones situados en espacios privativos en el interior de edificios.

- El bolseo en puntos de contenedores en calle.
- La frecuencia mínima de repaso de puntos es la siguiente:
 - Lote 1: 2 veces al día
 - Lote 2: 1 vez al día
- Estas frecuencias podrán ser disminuidas a lo largo de la vida del contrato, previo acuerdo con SCPSA, con la condición de que la contratista sea capaz de demostrar la viabilidad de disminuir las frecuencias mínimas establecidas sin comprometer el correcto estado de los puntos de contenedores.
- El cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas en cada momento será preceptivo, salvo aprobación expresa por parte de SCPSA. El control de este cumplimiento se llevará a cabo a través de la plataforma digital que determine SCPSA según lo descrito en este Pliego. Será obligación del adjudicatario que toda la información del servicio quede correctamente registrada en esta plataforma (p.ej., puntos por los que pasa en un día un equipo, incidencias, etc.).
- Corresponderá a la empresa contratista en su oferta proponer un procedimiento para determinar si un equipo de repaso ha realizado las labores de limpieza y mantenimiento en un punto. Este procedimiento deberá permitir acreditar de una manera fehaciente que el equipo ha estado en ese punto realizando las labores de repaso (p.ej., será necesario que un operario lea con un dispositivo manual un rfid situado en el punto). Corresponderá a SCPSA aprobar el procedimiento propuesto por la empresa adjudicataria.
- Los puntos de buzones no podrán, en ningún caso, encontrarse sucios o en un incorrecto estado de mantenimiento. Con independencia de la frecuencia mínima de repaso asignada a cada punto, el adjudicatario estará obligado a acomodar la limpieza y mantenimiento al estado de los puntos, con el fin de mantenerlos permanentemente en un correcto estado.
- El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control del servicio. Estas órdenes podrán incluir, entre otras cuestiones, la obligación de realizar la limpieza y mantenimiento de determinados puntos de buzones cuando se indique, la imposición de determinadas restricciones en el diseño de las rutas de repaso, etc.

Cláusula 7.- Gestión energética

Contratos de suministro eléctrico

Los contratos de suministro eléctrico asociados al funcionamiento de las centrales de recogida neumática serán titularidad del adjudicatario. El adjudicatario facilitará a SCPSA el acceso a la información necesaria para la correcta gestión energética del servicio.

El adjudicatario deberá gestionar el cambio de titularidad tanto al inicio del contrato como a su finalización.

Garantía de origen de la energía suministrada

El adjudicatario se compromete a que la totalidad de la energía eléctrica suministrada acredite su origen a partir de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 6 /2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y en cualquier otra regulación que la complemente o sustituya.

Determinación y revisión de la potencia contratada

La potencia eléctrica contratada en cada punto de suministro será determinada por el adjudicatario, atendiendo al funcionamiento técnico de las instalaciones y a la optimización del sistema.

Planificación del servicio

El adjudicatario deberá planificar el funcionamiento del sistema y las operaciones de recogida considerando los distintos tipos y tramos de tarificación eléctrica disponibles, con el fin de minimizar el coste económico asociado al consumo energético.

Abono de los costes energéticos

Con el fin de incentivar la optimización del servicio y un consumo eléctrico eficiente, el adjudicatario correrá con los costes de la factura eléctrica.

SCPSA, a través del pago del precio por tonelada, remunerará la prestación del servicio al adjudicatario de tal manera que los riesgos asociados a variaciones en los precios de la electricidad queden cubiertos, de acuerdo a lo descrito en la sección relativa al régimen económico del contrato.

Acceso a la información del suministro

El adjudicatario pondrá a disposición de SCPSA toda la información relativa a las lecturas de los equipos de medida, curvas de carga y consumos derivados del suministro eléctrico, de manera que se pueda realizar el seguimiento de la gestión energética.

Cláusula 8.- Gestión de activos y mantenimientos

Todas las edificaciones, instalaciones y activos destinados a la gestión del sistema de recogida neumática son propiedad de SCPSA. La empresa contratista será responsable de ejecutar el mantenimiento integral de dichos elementos, garantizando su adecuado funcionamiento, conservación y operatividad durante toda la vigencia del contrato.

Estudios e informes sobre el estado de las instalaciones

La empresa adjudicataria deberá realizar un seguimiento continuo del estado de las instalaciones del sistema de recogida neumática —incluyendo centrales, redes, puntos de servicio y cualquier otro elemento asociado— conforme a las fases y obligaciones que se detallan a continuación:

- Estudio inicial del estado de las instalaciones
 - Durante los primeros 6 meses desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria llevará a cabo un estudio exhaustivo del estado de todas las

instalaciones. Este estudio se elaborará con la supervisión y participación activa de SCPSA pudiéndose contar con la participación de un especialista externo.

- El estudio deberá presentarse a SCPSA e incluirá, al menos, un análisis documentado del estado de las instalaciones, y una propuesta detallada de los elementos que deben ser sustituidos y de las intervenciones que resulte necesario ejecutar. Diferenciando aquellas intervenciones debidas a fallos del sistema de aquellas debidas a sustituciones y reparaciones operativas del sistema.
- SCPSA analizará la documentación presentada y podrá aprobarla o requerir subsanaciones. Una vez aprobado el estudio, la empresa adjudicataria deberá ejecutar el plan de actuaciones propuesto, presentando previamente a SCPSA tres ofertas para cada intervención, conforme a los procedimientos definidos en este Pliego. SCPSA se reserva la posibilidad de ejecutar las actuaciones con sus propios medios o la solicitud de ofertas adicionales.
- Los costes derivados de las actuaciones aprobadas serán abonados por SCPSA de acuerdo con los mecanismos económicos establecidos en este documento.
- Informe anual del estado de las instalaciones
 - Anualmente, la empresa adjudicataria deberá emitir y presentar a SCPSA un informe actualizado sobre el estado de las instalaciones, que contendrá un análisis de su situación, la identificación de necesidades y la propuesta de actuaciones a realizar.
 - Este informe deberá ser aprobado por SCPSA, y las intervenciones que de él se deriven serán igualmente abonadas por SCPSA conforme a las disposiciones establecidas en este pliego.
- Auditorías e inspecciones por parte de SCPSA
 - SCPSA se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, auditorías, revisiones o inspecciones sobre el estado de las instalaciones y sobre la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, tanto con medios propios, como mediante la contratación de una empresa independiente.
 - La empresa adjudicataria estará obligada a colaborar plenamente en dichas actuaciones, facilitando el acceso, la información y los recursos necesarios según le sean requeridos por SCPSA.

Mantenimientos preventivos

La empresa adjudicataria deberá desarrollar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo que garantice la correcta conservación y operatividad del sistema de recogida neumática. A tal efecto:

- En su oferta técnica, la empresa contratista presentará un plan detallado de mantenimientos preventivos, incluyendo la periodicidad, alcance, metodología y recursos previstos para cada actuación.

- Dicho plan deberá asegurar, como mínimo, el cumplimiento de las operaciones de mantenimiento preventivo exigidas por SCPSA en los Anexos correspondientes del presente pliego, sin perjuicio de que el contratista pueda proponer actuaciones adicionales que mejoren la fiabilidad o rendimiento del sistema.
- En el caso del Lote 2, este plan de mantenimiento deberá incluir la limpieza y mantenimiento de las salas de válvulas y bajantes situadas en el interior de los edificios.
- El plan de mantenimiento preventivo presentado por la empresa contratista deberá ser validado previamente por SCPSA, que podrá introducir las modificaciones que considere necesarias para garantizar la adecuación técnica.
- Durante la vigencia del contrato, SCPSA podrá requerir, previa justificación técnica, la modificación y/o ampliación de las operaciones contempladas en el plan de mantenimiento preventivo. La empresa adjudicataria estará obligada a incorporar dichas adaptaciones, ajustando su programación y medios conforme a las instrucciones emitidas por SCPSA, y sin perjuicio de las condiciones económicas y procedimentales establecidas en este pliego.
- Tanto la planificación como la ejecución de las actuaciones de mantenimiento preventivo deberán estar recogidas en la plataforma PRISMA.

Mantenimientos correctivos

La empresa adjudicataria deberá atender y resolver todas las incidencias y averías que afecten al funcionamiento del sistema de recogida neumática, ya sean detectadas por la propia empresa o comunicadas por SCPSA o por los usuarios. En particular:

- Incidencias detectadas por la empresa adjudicataria: cuando la empresa identifique una avería o mal funcionamiento, deberá proceder a su subsanación de forma diligente, registrando la incidencia y la actuación correspondiente en la plataforma PRISMA.
- Incidencias detectadas por SCPSA o por los usuarios: cuando SCPSA reciba un aviso de avería, lo trasladará a la empresa adjudicataria, que estará obligada a llevar a cabo las actuaciones de subsanación conforme a los plazos, procedimientos y niveles de servicio establecidos en este pliego, registrando la incidencia y la actuación correspondiente en la plataforma PRISMA.

Se deberá disponer de los repuestos oportunos en cada central, así como asegurar su estocaje, a fin de evitar paradas no deseadas por falta de materiales críticos.

Gestión de la información de los mantenimientos

La gestión, registro y seguimiento de todas las actividades de mantenimiento —tanto preventivo como correctivo— deberá realizarse a través de la plataforma PRISMA, de conformidad con los procedimientos, formatos y requisitos técnicos establecidos por SCPSA y bajo la dirección de ésta.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener la información actualizada, completa y veraz, así como a garantizar la correcta integración de los datos en la plataforma, según lo dispuesto en este pliego y en sus especificaciones técnicas asociadas.

Abono de los gastos de reposición e inversiones derivadas del mantenimiento

Los gastos corrientes derivados del mantenimiento ordinario del sistema —incluyendo las operaciones necesarias para conservar la funcionalidad de los elementos, realizar ajustes, sustituir consumibles, corregir pequeñas anomalías y, en general, llevar a cabo las actuaciones propias del mantenimiento preventivo y correctivo ordinario— serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria. Dichos gastos se consideran inherentes a la adecuada prestación del servicio y no generarán derecho a retribución adicional.

Se consideran, a estos efectos, actuaciones de mantenimiento ordinario todas aquellas que no impliquen la sustitución integral o renovación de un equipo, componente estructural o infraestructura, ni la ejecución de inversiones de reposición o mejora.

Por su parte, los gastos asociados a reposiciones, sustituciones integrales, renovaciones o inversiones que resulten necesarias como consecuencia de las operaciones de mantenimiento, y que excedan del mantenimiento ordinario, serán abonados por SCPSA, conforme a las reglas, procedimientos y criterios económicos establecidos en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá justificar adecuadamente la necesidad de tales reposiciones o inversiones, y presentar las ofertas y documentación técnica requeridas para su evaluación y aprobación por SCPSA de acuerdo a lo establecido en este Pliego.

Finalización del contrato y verificación del estado de las infraestructuras

Al término del contrato, SCPSA podrá ejercer su facultad de auditar y verificar el estado de las infraestructuras, instalaciones y activos asociados al sistema de recogida neumática. Si como resultado de dicha auditoría se detectara que algún elemento se encuentra en un estado distinto al que le corresponde conforme a un mantenimiento adecuado y diligente, SCPSA estará facultada para ejecutar las reparaciones, reposiciones o actuaciones necesarias para restituir el activo a su estado correcto.

Las intervenciones que deban realizarse como consecuencia de un incumplimiento o deficiente desempeño de las obligaciones de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria podrán imputarse económicamente a ésta. A tal efecto, SCPSA podrá hacer uso de la garantía constituida en el contrato o de cualquier otro mecanismo previsto en la normativa aplicable y en el presente pliego.

Retirada de buzones en las fiestas de San Fermín (Lote 1)

La empresa contratista estará obligada a retirar los buzones con carácter previo a las fiestas de San Fermín, así como a reponerlos una vez finalizadas las mismas. Las fechas concretas para la ejecución de ambos labores serán determinadas anualmente por SCPSA. Asimismo, la empresa contratista deberá atender y cumplir todas las instrucciones y directrices que SCPSA establezca

en relación con la forma, medios y condiciones en que deban llevarse a cabo dichas actuaciones. Estas tareas no darán derecho a una contraprestación adicional.

Cláusula 9.- Sistemas de información y gestión

SCADA

Las instalaciones tienen en este momento un sistema de control instalado con las siguientes características:

- **Casco Viejo:**

Esta central de Recogida Neumática dispone actualmente de un doble sistema de control y supervisión.

1. Un SCADA montado sobre 3 servidores físicos con Windows Server 2008 y 2 clientes Windows 7. El SCADA es de Wonderware en la versión 3.1 donde un servidor tiene la función de Galaxy Repository y de Historian, y los otros 2 servidores son servidores de objetos y comunicaciones configurados en modo redundante. Este SCADA está obsoleto y no se actualiza desde que se instaló el 2º SCADA.
2. Un SCADA montado sobre un equipo físico con WinCC de Siemens, que es el que actualmente está en producción.

La automatización del proceso se basa principalmente en PLC Siemens de la gama S7-400, comunicados con el SCADA mediante driver de Siemens. El software de programación del PLC sigue siendo Simatic siendo recomendable su actualización a TIA Portal.

El acceso remoto se realiza mediante Team Viewer.

- **Lezkairu y Ripagaina:**

Estas 2 centrales de Recogida Neumática disponen actualmente de un sistema de control y supervisión implantado sobre un servidor físico con Windows Server 2019, donde en entorno virtualizado disponen de 2 máquinas donde funciona el SCADA. El sistema SCADA en explotación está basado en Wonderware InTouch 2014 R2, con licencia de 65.000 señales E/S y sin módulo de historización integrado.

La automatización del proceso se basa principalmente en PLC Mitsubishi, comunicados con el SCADA mediante driver Takebishi, así como en una cabecera Beckhoff conectada por Profibus e integrada con tarjeta LonWorks.

El sistema cuenta con una base de datos Microsoft SQL Server utilizada para la gestión de parámetros del sistema, registro de eventos, gestión de válvulas de seccionamiento, aire y residuos, así como el control de usuarios y puntos de vertido.

El acceso remoto se realiza mediante una llave hardware Tosibox, estableciendo una VPN de acceso seguro para tareas de mantenimiento y soporte remoto.

Aunque las instalaciones sean operadas por la empresa contratista, es necesario que SCPSA cuente con información y pueda controlar la correcta gestión y funcionamiento de las mismas de acuerdo con los objetivos definidos en el Anexo correspondiente. Para ello, será necesario que el adjudicatario cumpla con las siguientes obligaciones relativas a la implantación y desarrollo los sistemas SCADA y la comunicación de datos a SCPSA provenientes de los mismos:

- Casco Viejo
 - Entregar la información acerca del esquema de objetos que tienen definidos en el sistema.
 - Permitir la conexión a las señales y PLCs.
 - Permitir la ubicación de servidores y toda la infraestructura para poder conectar con nuestro sistema.
- Lezkairu y Ripagaina
 - Entregar la información acerca del esquema de objetos que tienen definidos en el sistema.
 - Permitir la conexión a las señales y PLCs.
 - Permitir la ubicación de servidores y toda la infraestructura para poder integrar toda la información en nuestro SCADA.
 - Si mediante los sistemas descritos no se consigue una información correcta sobre el funcionamiento de las instalaciones, SCPSA podrá exigir la reversión al sistema de SCADA que determine SCPSA (Siemens + AVEVA), cuya implantación será a cuenta de la empresa contratista.

Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, se articula en este Pliego como la facturación de una serie de conceptos será dependiente de (i) la correcta implantación de estas soluciones con el visto bueno de SCPSA, y (ii) la correcta presentación de información proveniente de los sistemas SCADA sobre la operación del sistema de recogida neumática cumpliendo una serie de requisitos y compromisos mínimos. En caso de no cumplirse estos requisitos las cantidades correspondientes no serán facturables.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECOGIDA DE SCPSA (MAWIS)

La empresa adjudicataria deberá utilizar de forma obligatoria la plataforma digital MAWIS, solución de gestión de residuos desarrollada por la empresa MOBA y adoptada por SCPSA como herramienta oficial para la gestión operativa del servicio de recogida. El uso de esta plataforma se regirá por las siguientes condiciones:

- La empresa adjudicataria será responsable de asumir los costes de las licencias de uso de MAWIS, así como de adquirir y mantener en correcto estado el hardware necesario para su funcionamiento, incluyendo terminales de trabajo.
- A través de MAWIS deberá registrarse y gestionarse toda la información relativa a los siguientes servicios:

- Servicio de repaso de puntos de buzones.
- Recogida puerta a puerta en comercios, en el caso del Lote II.
- Para ello, en la plataforma MAWIS deberá registrarse la información relativa a localización de puntos, composición, cerraduras asociadas a los buzones, etc. Adicionalmente, las acciones realizadas sobre cada elemento en el desarrollo de estos dos servicios y las incidencias respectivas se gestionarán también por esta plataforma.
- Asimismo, SCPSA podrá determinar, de manera debidamente justificada, que la información relativa a otros servicios incluidos en el ámbito de este contrato deba ser igualmente gestionada a través de la plataforma MAWIS. La empresa adjudicataria estará obligada a incorporar dichos servicios y a registrar la información correspondiente conforme a las instrucciones y especificaciones técnicas establecidas por SCPSA.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y MANTENIMIENTOS (PRISMA)

PRISMA será la plataforma oficial de SCPSA para la gestión de activos y de todas las actividades de mantenimiento asociadas al servicio. El uso de esta herramienta por parte de la empresa adjudicataria se ajustará a las siguientes disposiciones:

- Tal como se detalla en la cláusula específica de Gestión de Activos y Mantenimientos, toda la información relativa a activos, operaciones preventivas, correctivas, así como incidencias y actuaciones asociadas, deberá gestionarse mediante PRISMA.
- La gestión de la información en PRISMA se realizará siempre bajo la dirección y supervisión de SCPSA, como entidad propietaria de la plataforma. La empresa adjudicataria deberá ajustarse a las directrices, configuraciones, protocolos y criterios operativos establecidos por SCPSA para el uso adecuado del sistema.
- La migración completa de la información necesaria para el funcionamiento del sistema deberá realizarse durante los primeros 6 meses del contrato, mediante un trabajo coordinado entre la empresa adjudicataria y los técnicos de SCPSA.
- Una vez transcurrido este periodo, será obligatorio que toda la información se registre y gestione exclusivamente a través de PRISMA.
- Los índices de cumplimiento del mantenimiento, así como cualquier métrica de control o KPI asociado al estado de los activos o a la ejecución de las operaciones programadas, se calcularán únicamente a partir de la información registrada en PRISMA.
- Sin perjuicio de lo anterior, SCPSA podrá llevar a cabo auditorías y verificaciones para contrastar la veracidad y coherencia de los datos introducidos en la plataforma. La empresa adjudicataria deberá colaborar plenamente en dichas actuaciones y facilitar el acceso a la documentación necesaria.

Cláusula 10.- Situaciones de emergencia

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas un Plan de Emergencia y Contingencias (PEC) en el que se detallen las actuaciones previstas para garantizar la continuidad del servicio en caso de avería o indisponibilidad del sistema de recogida neumática. Este plan deberá contemplar

procedimientos, recursos, medios humanos y materiales, así como los protocolos de comunicación y coordinación con SCPSA.

- A efectos del presente contrato, se considerará que existe una situación de avería cuando un buzón de recogida neumática permanezca fuera de servicio durante un periodo superior a 12 horas, independientemente del origen de la incidencia.
- Entre otros, podrán originar esta situación averías en el propio buzón, en el ramal correspondiente de la red de tuberías, en la totalidad del sistema, en la central de recogida, o en cualquier otro elemento cuya incidencia comprometa la operatividad del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta una descripción detallada de las actuaciones a ejecutar para cada tipo de avería, diferenciando los escenarios en función de su gravedad o alcance. Las actuaciones propuestas deberán ser coherentes con el tipo de incidencia. A modo de ejemplo, la avería aislada de un buzón podrá resolverse mediante su deshabilitación temporal y la colocación de cartelería informativa que indique a los usuarios el buzón operativo más próximo; sin embargo, una avería que afecte a todos los buzones de un ramal o de la red requerirá medidas de mayor entidad y alcance operativo.
- En todos los casos, la empresa adjudicataria deberá comunicar inmediatamente la avería a SCPSA, acompañando dicha comunicación de una descripción de la incidencia y de las actuaciones propuestas para su resolución. SCPSA podrá requerir medidas complementarias o alternativas a las planteadas por la empresa, las cuales serán de obligado cumplimiento para la adjudicataria.
- La activación y ejecución del PEC no dará derecho a contraprestación económica adicional, entendiéndose que su cumplimiento forma parte de las obligaciones inherentes a la correcta prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente pliego.
- Con independencia de la activación de las medidas paliativas establecidas en el PEC, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo de manera urgente todas las operaciones de mantenimiento correctivo necesarias para solucionar el problema y restablecer la prestación normal del servicio.

Cuando, como consecuencia de una avería que implique la inhabilitación de uno o varios buzones, resulte necesario habilitar contenedores en vía pública para permitir el depósito de residuos por parte de la ciudadanía, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La decisión de colocar contenedores en la vía pública como alternativa a la inhabilitación de buzones corresponderá a SCPSA, bien de oficio o a instancia de la empresa contratista.
- La instalación, gestión operativa y retirada de los contenedores en vía pública será realizada por SCPSA. No obstante, la empresa contratista estará obligada a colaborar en dichas labores, en los términos, condiciones y alcance que determine SCPSA.
- La necesidad de habilitar contenedores en vía pública conlleva el abono de los costes derivados y una penalización descritas en la cláusula correspondiente.

Cláusula 11.- Vehículos

Vehículos actualmente adscritos al servicio

- Los vehículos actualmente adscritos al servicio mantendrán dicha condición durante toda la vigencia del contrato, independientemente del adjudicatario que lo preste. El documento correspondiente del Anexo detalla los vehículos actualmente adscritos en lote 1. En el caso del lote 2, se consideran adscritos los cinco vehículos que se ofertaron en el anterior contrato.
- La empresa adjudicataria será responsable de su uso adecuado, así como de su mantenimiento, reparación y conservación en condiciones óptimas para la prestación del servicio.
- Al término del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar a SCPSA estos vehículos adscritos en un estado correcto de funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste razonable derivado del uso normal y del transcurso del tiempo.

Resto de vehículos necesarios para la prestación del servicio

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas un compromiso detallado respecto de los vehículos necesarios para la prestación del servicio. Este compromiso deberá especificar:

- Las tipologías de vehículos requeridas (vehículos ligeros, vehículos pesados para el transporte de contenedores compactadores, u otros que resulten necesarios).
- Las características técnicas de cada tipo de vehículo.
- El número mínimo de vehículos de cada tipología que será necesario mantener operativo durante toda la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de garantizar, en todo momento, la disponibilidad operativa del número de vehículos comprometido en su oferta

Los vehículos especificados en la oferta de la empresa contratista adicionales a los adscritos al servicio, podrán ser aportados por la empresa contratista mediante propiedad, arrendamiento, renting, leasing u otras modalidades contractuales, siempre que permitan cumplir los requisitos operativos, técnicos y de imagen corporativa establecidos por SCPSA. La empresa contratista deberá comunicar a SCPSA los vehículos (matrícula o número de bastidor, más características técnicas) que estén siendo usados en cada momento, a efectos de (i) obtener la autorización expresa de SCPSA para su uso en el servicio, y (ii) cotejar el cumplimiento de lo ofertado.

Los vehículos aportados por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio no tendrán la consideración de vehículos adscritos de forma permanente al servicio. En consecuencia, al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria conservará la plena propiedad o disponibilidad sobre dichos vehículos y podrá retirarlos del servicio una vez exista una nueva adjudicataria que ponga los vehículos correspondientes a disposición del servicio.

Requisitos generales de la flota

- Todos los vehículos, con excepción de aquellos destinados exclusivamente al transporte de contenedores a los centros de tratamiento, deberán ser vehículos eléctricos.

- En el caso del Lote 2, será obligatorio disponer de un vehículo hidro-limpiador eléctrico para la realización de trabajos en interiores.
- La empresa adjudicataria será responsable de la adquisición, así como de la instalación, a su cargo, de los sistemas de carga necesarios para la operación de estos vehículos. Estos sistemas podrán ubicarse en las centrales de recogida o en instalaciones propias del adjudicatario, siempre que cumplan los requisitos técnicos establecidos por SCPSA.
- Los seguros, inspecciones técnicas, tasas, autorizaciones administrativas y cualquier otra obligación legal asociada a los vehículos correrán íntegramente por cuenta del adjudicatario.
- La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento integral de todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio, garantizando en todo momento que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.
- Todos los vehículos deberán ser de color blanco y estar rotulados con la imagen corporativa de MCP/SCPSA, conforme a las especificaciones del Anexo correspondiente. El adjudicatario deberá asegurar que la rotulación y apariencia exterior se mantiene en perfectas condiciones durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 12.- Recogida puerta a puerta en comercios (Lote 2)

En el ámbito del Lote II, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de recogida puerta a puerta (PaP) en comercios de acuerdo con las siguientes obligaciones:

- Se organizará una recogida PaP para las siguientes fracciones de residuos:
 - Barquillas procedentes de establecimientos de hostelería, fruterías y otros comercios que generen este tipo de residuo.
 - Residuos procedentes de pescaderías.
 - Otros residuos que, por sus características, no deban depositarse en los buzones para impedir atascos.
- Esta recogida PaP se articula para la gestión específica de residuos cuya introducción en el sistema de recogida neumática genera incidencias operativas, en particular atascos en la red en el caso de las barquillas y problemas de olores y suciedad en las instalaciones en el caso de los restos de pescado.
- La recogida de estas fracciones se realizará con frecuencia diaria, de lunes a sábado. La empresa contratista deberá presentar una planificación para la prestación de este servicio que será aprobada por SCPSA.
- Los residuos correspondientes a cada una de las fracciones deberán ser entregados de manera separada, con el fin de permitir su tratamiento de acuerdo con lo establecido en cada momento por SCPSA.
- La empresa adjudicataria será responsable de que la recogida, el transporte y la entrega de los residuos se lleven a cabo en condiciones adecuadas y conforme a las instrucciones que determine SCPSA.

- La gestión de la información relativa a esta recogida deberá llevarse a cabo en la plataforma digital MAWIS.
- La prestación de este servicio no dará derecho a una contraprestación específica adicional a las ordinarias recogidas en la sección relativa a régimen económico de este Pliego.

Cláusula 13.- Sistema de Control de Acceso a recogida Neumática

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha instalado en la mayor parte del ámbito urbano de la misma un Sistema de Control de Acceso a los Contenedores (SCAC) de las fracciones de materia orgánica y resto. Para ello, se ha llevado a cabo la implantación de cerraduras mecatrónicas accionadas con tarjeta y teléfono móvil, y un completo sistema de gestión de datos con la finalidad de conocer su grado de utilización y, con ello, fomentar la correcta separación de residuos en origen para alcanzar los objetivos de recuperación y reciclado establecidos en la normativa.

En los buzones de los sistemas de Lezkairu y Ripagaina está ya implantado un sistema de cerraduras (Sistema de Control de Acceso a recogida Neumática – SCAN) de la empresa ENVAC en los buzones de orgánica, envases y resto. Para los buzones del Casco Viejo se recoge, en la sección relativa a inversiones de este Pliego, la obligación de implantar este sistema durante la ejecución de este contrato. Para las cerraduras de la zona de Lezkairu y Ripagaina se recoge la obligación de desarrollar los sistemas para la apertura de las mismas con teléfono móvil.

En ambos casos, el adjudicatario de cada uno de los sistemas estará obligado a la explotación, mantenimiento y actualización del SCAN de acuerdo con las obligaciones recogidas en este Pliego y en el anexo correspondiente.

Explotación del sistema. Se desarrollará durante todo el periodo del contrato.

Se basará en una serie de prestaciones por parte del adjudicatario incluyendo, particularmente, las telecomunicaciones bidireccionales de cada cerradura con el módulo de gestión de datos, así como la explotación y aprovechamiento de los datos, su procesamiento y la transmisión a SCPSA.

Mantenimiento. Se realizará durante todo el periodo del contrato. Incluye:

- Mantenimiento preventivo: que se refiere a las labores de supervisión sistemática del estado de los equipos suministrados/implantados.
- Mantenimiento operativo: que se refiere, fundamentalmente, al proceso de sustitución y/o recarga sistemática de las baterías que dan soporte energético a los Equipos de Control de Acceso.
- Mantenimiento correctivo: que incluye las operaciones que sean precisas para la reparación de averías, desperfectos, atención a incidencias y otras intervenciones necesarias para el normal funcionamiento en continuo del sistema, y que estén vinculadas a fallos atribuibles a los equipos, hardware o software suministrados/implantados por el adjudicatario.

Actualización evolutiva. La actualización evolutiva lo es a iniciativa, responsabilidad y obligación del adjudicatario, y se refiere a:

- La actualización periódica del software de gestión, de forma que se proceda a su mejora permanente a lo largo de la vida del contrato.
- Las mejoras puntuales o continuadas que el adjudicatario pueda o deba aplicar sobre los equipos de control de acceso y hardware asociado, a lo largo del contrato.

Actualización adaptativa. La actualización adaptativa de las aplicaciones informáticas/software será aquella que deba ser desarrollada por el Adjudicatario a petición expresa de SCPSA, siempre y cuando sean operaciones no incluidas en la Actualización Evolutiva.

Instalación de cerraduras en nuevos buzones. Cuando se instalen nuevos buzones, la empresa contratista estará obligada a la instalación de nuevas cerraduras en los mismos. En el caso del Lote 1 el abono del coste de estas cerraduras por parte de SCPSA se realizará de acuerdo a lo establecido en la sección relativa al abono del coste de inversiones regulado en este Pliego. En el caso del Lote 2 el abono lo realizarán los promotores de las viviendas.

CAPÍTULO 2.- INVERSIONES

Cláusula 14.- Disposiciones generales

Naturaleza y origen de las inversiones

Las inversiones necesarias para la prestación del servicio correrán inicialmente a cargo de la empresa contratista y, tras su recepción, serán abonadas por SCPSA.

Las inversiones podrán derivarse de:

- Necesidades identificadas en operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo.
- Mejoras requeridas para la operatividad del sistema.
- Resultados de los estudios e informes sobre el estado de las instalaciones realizados por la empresa contratista con la colaboración de SCPSA.
- Auditorías e inspecciones realizadas por SCPSA.
- Necesidades sobrevenidas, incluidas averías o incidencias de origen no previsto.

Procedimiento para la gestión y ejecución de las inversiones

- Aprobación de la necesidad de inversión
 - La necesidad de realizar una inversión podrá ser aprobada por SCPSA directamente, o a instancia de la empresa contratista, para lo cual podrá exigirse la presentación de informes justificativos.
 - SCPSA podrá establecer en dicha aprobación las características, requisitos técnicos y alcance de la inversión.
- Presentación de ofertas
 - La empresa contratista deberá presentar tres ofertas que cumplan los requisitos técnicos definidos.
 - Todas las ofertas deberán ser competitivas.
 - La empresa contratista deberá incluir una propuesta de inversión seleccionada de entre las tres ofertas.

- SCPSA podrá solicitar cuanta información adicional estime necesaria antes de resolver, incluyendo la presentación de ofertas adicionales.
- Aprobación de la propuesta
 - La propuesta de inversión deberá ser aprobada expresamente por SCPSA como condición previa a su ejecución.
- Ejecución de la inversión
 - La empresa contratista será responsable de la ejecución íntegra de la inversión aprobada.
 - El abono inicial de todas las cantidades derivadas de la inversión corresponderá a la empresa contratista.
 - La empresa contratista ejecutará la inversión en los plazos, condiciones y especificaciones recogidos en la propuesta aprobada.
 - SCPSA ejercerá control y supervisión, pudiendo dictar instrucciones durante la ejecución.
- Recepción y conformidad
 - Finalizada la inversión, SCPSA verificará su correcto estado y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - Se levantará un acta de recepción, pudiendo SCPSA solicitar las subsanaciones que considere necesarias antes de otorgar su conformidad definitiva.
- Abono final a la empresa contratista
 - Una vez otorgada la conformidad, SCPSA abonará a la empresa contratista el coste de la inversión, de acuerdo con lo previsto en la sección relativa a régimen económico de este pliego.

Cláusula 15.- Inversiones específicas a llevar a cabo

Independientemente de la existencia de otras necesidad de inversión que puedan surgir durante el desarrollo del contrato, será necesario llevar a cabo, de acuerdo con el procedimiento descrito en la cláusula anterior, las siguientes inversiones:

- **Instalación de sistemas de control de acceso (cerraduras) en los buzones del Casco Antiguo de Pamplona (Lote 1)**

El contratista deberá implantar un Sistema de Control de Acceso a la Neumática (SCAN) que cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego y el Anexo correspondiente en los buzones actualmente implantados y que puedan implantarse en el futuro de las fracciones que desde SCPSA se determine y previa aprobación por parte de esta.

Así pues, comprende el suministro de todo el hardware y las comunicaciones asociadas, el software para su gestión, implementación, así como todos los servicios necesarios para su correcta puesta en marcha y mantenimiento posterior.

La concepción básica del SCAN debe tener en cuenta las condiciones exigibles a un servicio de estas características, como son:

A – Facilidad de uso para la ciudadanía.

B – Robustez y fiabilidad.

C – Facilidad de gestión y mantenimiento.

D – Optimización de la relación calidad-precio.

Se trata de un contrato de implantación del SCAN y su posterior explotación y mantenimiento.

Dado que el objetivo último es fomentar que la ciudadanía separe los distintos residuos y los deposite correctamente en los contenedores o buzones correspondientes, los elementos clave que compondrán este sistema son:

- Tarjeta Multiservicio. Propiedad y suministrada por SCPSA, que será entregada a la ciudadanía.
- Apertura mediante teléfono móvil.
- Equipos de Control de Acceso (ECA) a buzones mediante la lectura de las tarjetas anteriores y teléfonos móvil.
- Sistema de Telecomunicaciones. Conexión bidireccional, bien mediante el sistema de comunicación propio de la instalación neumática o bien sobre red móvil de datos entre equipos de control de acceso ECAs y software de gestión y control.
- ISP (Integración Software Previo). Integración y transferencia de información entre el Software de gestión y control y los sistemas de información de SCPSA utilizados para la gestión del servicio de residuos, la gestión de las tarjetas y la supervisión del SCAN.
- MGD (Módulo de Gestión de Datos). Software de gestión y control del SCAN.

Otros puntos clave a tener en cuenta son:

- Sistema fiable, sin fallos, para minimizar las posibles afecciones a los usuarios por averías. Equipos robustos mecánicamente, bien protegidos contra la intemperie y los agentes externos y con un sistema electromecánico contrastado.
- Previsión de que todas las aplicaciones y mensajes hacia la ciudadanía deberán ser bilingües español / euskera.

El Adjudicatario deberá implantar cerraduras electrónicas en los buzones de la instalación de la recogida neumática de las fracciones que SCPSA determine, incluyendo los buzones (portabolsas) de la fracción orgánica.

- **Adaptación de los sistemas de control de acceso (cerraduras) para su apertura con teléfono móvil (Lote 2)**

El adjudicatario estará obligado a la adaptación del SCAN para permitir la apertura de compuertas mediante teléfono móvil, bien mediante tecnología NFC o tecnología bluetooth. Para ello deberá presentar una propuesta a SCPSA durante los primeros 9 meses de contrato que tendrá que ser aprobada por esta.

- **Refuerzo de alimentación en la red de Lezkairu (Lote 2)**

Es necesario reforzar la alimentación en la red para ello la empresa contratista presentará una propuesta durante los primeros 3 meses de contrato que tendrá que ser validada por SCPSA.

Cláusula 16.- Obligación de colaboración en actuaciones de mantenimiento e inversión sobre la red e instalaciones llevadas a cabo por SCPSA

La empresa adjudicataria estará obligada a colaborar activamente con SCPSA en todas aquellas actuaciones de mantenimiento, adecuación, mejora o inversión que SCPSA, como propietaria de la red y las instalaciones, considere necesario llevar a cabo.

Esta obligación de colaboración comprenderá, entre otras actuaciones, la colaboración con SCPSA en la elaboración de estudios técnicos, el análisis de causas de incidencias, la definición de soluciones, la planificación de actuaciones y la ejecución de obras o medidas correctoras, en los términos y con el alcance que determine SCPSA.

La empresa adjudicataria deberá prestar dicha colaboración en la forma, condiciones y alcance que determine SCPSA, actuando en coordinación con sus servicios técnicos, y sin que esta obligación genere derecho a contraprestación económica adicional específica, al entenderse incluida dentro de las obligaciones propias del contrato.

En el ámbito de los servicios incluidos en el Lote 2, dicha colaboración incluirá la participación de la empresa adjudicataria en las actuaciones necesarias para subsanar las inundaciones detectadas en determinados puntos de la red, lo que podrá implicar la colaboración en la elaboración de estudios para identificar el origen del problema, la determinación de soluciones técnicas y la implementación de las obras y medidas correctoras que se aprueben.

CAPÍTULO 3.- OTRAS CONSIDERACIONES

Cláusula 17.- Compensación de emisión GEI

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este contrato para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este contrato, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este contrato, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de CO2 equivalentes (tCO2eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del contrato, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del contrato. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún

Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

- Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.
- Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.
- Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este contrato, será realizado según lo siguiente:

- Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las “unidades de carbono” y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.
- Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de “unidades de carbono” para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Sí transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe de adjudicación del contrato.

Cláusula 18.- Formación de trabajadores

La empresa adjudicataria estará obligada a garantizar la formación continua, integral y adecuada de todo el personal asignado a la prestación del servicio durante toda la duración del contrato. Esta formación deberá responder no solo a las necesidades operativas y normativas del servicio, sino también a la mejora continua de las competencias profesionales del personal, asegurando su actualización permanente frente a los avances tecnológicos, normativos y de buenas prácticas en el sector.

Dicha formación deberá impartirse conforme al plan de formación presentado en la oferta y tendrá carácter contractual, siendo de obligado cumplimiento. No obstante, la empresa adjudicataria deberá garantizar la adaptación y actualización de dicho plan en función de la

evolución del servicio, de los requerimientos específicos de SCPSA y de la detección de nuevas necesidades formativas.

El programa formativo deberá abarcar tanto las formaciones obligatorias en materia de prevención de riesgos laborales, igualdad y protocolos de actuación, como aquellas formaciones adicionales que contribuyan a la mejora de la eficiencia operativa, el uso de tecnología y la sostenibilidad del servicio. La planificación y ejecución de estas formaciones deberán garantizar la participación efectiva de todo el personal afectado, mediante metodologías que favorezcan la adquisición real de conocimientos y habilidades.

La empresa adjudicataria deberá conservar registros detallados de la formación impartida, incluyendo los contenidos, asistentes y evaluaciones realizadas, y ponerlos a disposición de SCPSA siempre que así se requiera.

Cláusula 19.- Medios auxiliares para la ejecución del contrato

Se deberá adscribir a este contrato un equipo técnico y directivo con los siguientes perfiles profesionales:

- Responsable de Explotación que haya gestionado un sistema de recogida neumática de residuos durante al menos 2 de los 5 últimos ejercicios.
- Responsable de Planificación y Estudios Técnicos con al menos 2 años de experiencia en estudios y trabajos de recogida de residuos en los últimos 5 ejercicios.
- Responsable de Gestión Tecnológica especializado en Tecnologías de la Información (TI) con al menos 2 años de experiencia en aplicación de TI a la recogida neumática en los últimos 5 ejercicios.

Cláusula 20.- Imagen del servicio

La imagen del servicio, en cuanto al interior y exterior de los vehículos, vestimenta de los trabajadores, etc. será definida por SCPSA.

La contratista deberá garantizar la uniformidad en la vestimenta de los trabajadores que desarrollen su trabajo de cara al público.

SCPSA realizará cuantas campañas de sensibilización e imagen considere adecuadas, para lo que podrá solicitar la colaboración de la contratista.

La contratista podrá proponer para ejecutar a su cargo, otras campañas de información y sensibilización siempre que tanto su contenido como su imagen y su calendario sean previamente supervisados y aprobados por SCPSA.

Tanto SCPSA como la contratista podrán comprometer acciones de sensibilización en colaboración con otras instituciones o entidades. En cualquiera de los casos, cuando ambas entidades coincidan en la colaboración con una entidad en acciones de imagen y sensibilización, lo harán de forma conjunta y coordinada.

La organización de actos, estrategias de comunicación, convocatoria de medios de comunicación y ruedas de prensa en los casos de cambios permanentes o mejoras en el servicio serán responsabilidad de SCPSA y para ello podrá solicitar a la contratista su colaboración.

Cláusula 21.- Continuidad del servicio

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

La contratista debe garantizar, de forma permanente, la prestación del servicio objeto de este contrato, salvo interrupciones ocasionales motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

Si, por causas de fuerza mayor, la contratista se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, viniendo obligado, en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos con la mayor brevedad, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

Asimismo, la contratista procurará que, en el caso descrito, el número de afectados sin servicio sea el más reducido posible.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, la contratista se obliga a notificarlo a SCPSA con 48 horas de antelación. Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento de SCPSA a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Cláusula 22.- Disposiciones generales

La empresa contratista percibirá como retribución las cantidades correspondientes la suma de dos factores: el coste de operación de los servicios (C_0) y el coste de las inversiones (C_i):

$$C = C_0 + C_i$$

Coste de operación de los servicios (C_0)

Comprende la suma de los siguientes conceptos:

1. Pago fijo
2. Pago por tonelada recogida
3. Pago por índice de nivel de impropios
4. Pago por índice de calidad del servicio

5. Pago por índice de mantenimientos preventivos
6. Pago por índice de atención a incidencias
7. Pago por cumplimiento de mínimos de operación
8. Pago por servicios extraordinarios

Para cada uno de estos conceptos el precio unitario facturable para cada uno de los años será el resultado de aplicar la baja ofertada por el coste de operación de los servicios a los precios unitarios establecidos en el valor estimado de cada uno de los conceptos.

El número de decimales para los precios unitarios facturables será el mismo que el establecido en el importe estimado de cada concepto.

Coste de las inversiones (C_i)

Comprende la suma de los siguientes conceptos:

1. Pago por inversiones

Cláusula 23.- Reglas generales de facturación del coste de operación de los servicios

El coste de operación de los servicios se facturará mensualmente, en base a una previsión anual de los servicios prestados, que se regularizará cada año.

Facturación mensual

La contratista facturará a cuenta de la liquidación final del año unas cantidades en la forma y cuantía determinadas en el presente artículo.

La cuantía total mensual de esta facturación será una doceava parte (1/12) de la retribución prevista para ese año. El primer mes del año SCPSA, en base a una propuesta de la empresa adjudicataria, determinará el importe total de la retribución prevista para ese año, de acuerdo con la mejor información disponible en ese momento.

Regularizaciones anuales

- Las regularizaciones tendrán lugar cada 12 meses, de tal manera que la primera regularización tendrá lugar a los 12 meses del comienzo del contrato, la siguiente a los 24, a los 36, etc.
- Con carácter general, la empresa contratista deberá presentar a SCPSA la propuesta de regularización de cada uno de los conceptos facturables en el plazo de 6 semanas después del último día del año a regularizar. La propuesta de regularización de cada concepto deberá estar adecuadamente documentada, desarrollada y justificada.
- Como regla general, y salvo indicación de SCPSA en contrario, la información necesaria para certificar la regularización (p.ej., cumplimiento de mantenimientos preventivos, cumplimiento de mínimos de operación, etc.) deberá provenir de las plataformas digitales determinadas por SCPSA en cada caso. Si para ello es necesario la elaboración

de dashboards y formatos de informe específicos que permitan la exportación de la información necesaria en el formato requerido en cada caso, los costes de elaboración de estos dashboards e informes corresponderán a la empresa contratista.

- En base a la propuesta de regularización, SCPSA comunicará la información que no esté correctamente certificada y la empresa contratista tendrá un plazo de 15 días laborables para subsanar. En caso de que la información siga sin estar correctamente certificada, no se facturarán las cantidades correspondientes.
- El modelo en que se presente la propuesta de regularización deberá ser propuesto por la empresa contratista y aprobado por SCPSA. Esta propuesta deberá incluir, al menos, toda la información que se menciona en este Pliego como necesaria para cada concepto. SCPSA podrá requerir de manera justificada que la propuesta de facturación incluya información adicional a la especificada en este Pliego.
- En cualquier caso, y sin perjuicio de su carácter de definitiva, las regularizaciones así practicadas podrán ser objeto de revisión y rectificación posterior, y en particular si de la entrega y análisis de la documentación presentada con posterioridad a la regularización se desprendieran motivos para ello.
- Si alguna regularización diera lugar a saldos negativos para la contratista, las cantidades a abonar a SCPSA se deducirían del siguiente pago mensual (y siguientes si fuera necesario).
- En el último mes de contrato no se realizará la facturación mensual y las cantidades pendientes de ese mes se incluirán en la regularización anual correspondiente.

Cláusula 24.- Revisión de precios del coste de operación de los servicios ligados a precios de la electricidad

Revisión de precios del coste de operación de los servicios ligados a precios de la electricidad

Justificación y procedencia de la revisión de precios de la electricidad

Justificación:

La revisión del precio de la electricidad se justifica por la naturaleza del coste energético, cuyo importe viene determinado por decisiones regulatorias y otros factores exógenos al contratista, tales como la evolución de la demanda energética y el precio de los combustibles empleados en la generación eléctrica, presentando además una evolución claramente alcista.

Dado que la energía eléctrica constituye un coste relevante, imprescindible y no controlable en la estructura de costes del contrato, se considera necesaria su inclusión en el mecanismo de revisión de precios, con el fin de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Procedencia:

Se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 109 de la LFCP:

- La participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supera el 20 por ciento de dicho presupuesto.
- Para llevar a cabo la revisión de precios, el contrato debe haberse ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y debe haber transcurrido un año desde la formalización del mismo.
- La revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. Es decir, podrá afectar únicamente al presupuesto que supongan aquellas materias primas, bienes intermedios y energía y no al resto de conceptos, como puede ser el coste de la mano de obra, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Se cumplen las condiciones ya que la suma de las materias primas, bienes intermedios y energía superan el 20% del coste total del contrato y la revisión de precios dará comienzo una vez hayan transcurrido 12 meses desde la formalización del contrato. Además, se prevé que la revisión afecte únicamente sobre el presupuesto que supone la energía.

Los costes de la electricidad establecidos en el valor estimado se ha considerado que representan el 10% de los costes totales. Para determinar esta cifra se han considerado los costes de la electricidad derivados de la facturación de los años anteriores, debidamente actualizados a los exclusivos efectos del cálculo del valor estimado, aplicando un incremento anual del 2,5 %, así como la estimación de las toneladas a recoger, obtenida a partir de datos históricos.

La fracción del pago por tonelada asociada al nivel de precios de la electricidad se revisará de acuerdo al siguiente procedimiento:²

- La revisión del precio por tonelada asociado a la electricidad dará comienzo una vez hayan transcurrido 12 meses desde la formalización del contrato y posteriormente se actualizará mensualmente.
- La revisión de precios se llevará a cabo respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.
- La revisión del precio asociado a la electricidad se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

² El precio unitario asociado a cada una de las toneladas recogidas se descompone en una parte asociada a electricidad y otra parte asociada a otros conceptos. Esta descomposición se puede ver en las tablas del apartado de valor estimado de cada una de las toneladas recogidas.

$$P_m = \left[\frac{PMD_m}{PMD_o} \right] * P_o$$

Donde:

P_m : precio útil resultante de la revisión para un mes dado (p.ej., precio de asociado a la electricidad mes de mayo de 2028). [€/tn]

P_o : precio asociado a la electricidad para el primer año de contrato.

PMD_m : Precio del Mercado Diario. Precio publicado por el Operador del Mercado Ibérico de la Energía³ (OMIE). En cada revisión se calculará según la media que corresponda: mensual, 12 meses, ...

Revisión general de precios

A excepción del precio por tonelada asociado a la electricidad, el resto de precios no son objeto de revisión, pero tienen una evolución creciente en el tiempo a razón de un 2,5% anual.

Cláusula 25.- Pago fijo

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de recogida se llevará a cabo, en primer lugar, a través del pago de precio fijo por la prestación del servicio.

Propuesta de regularización

Este pago fijo no es objeto de regularización al ser una cantidad prefijada no sujeta a variaciones.

Importe estimado

El pago fijo anual para cada uno de los años de contrato se presenta en la siguiente tabla

Tabla 5: Pago fijo Lote I

Año	Pago fijo anual
1	462.984,01
2	474.558,61
3	486.422,58
4	498.583,14
5	511.047,72

³ Se propone como índice para la revisión de los costes de suministro de energía eléctrica al precio de la energía publicado por el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía), al tratarse de un índice público, de fácil acceso, y no sujeto a ninguna interpretación, que permite el análisis de la evolución del coste de la energía.

Tabla 6: Pago fijo Lote II

Año	Pago fijo anual
1	516.001,18
2	528.901,21
3	542.123,74
4	555.676,83
5	569.568,75

Cláusula 26.- Pago por tonelada recogida

Forma de remuneración

La remuneración de los servicios de recogida se llevará a cabo, en segundo lugar, a través del pago de precio unitario por tonelada de residuos recogida.

- Este pago por tonelada permite acomodar la remuneración de la empresa contratista a variaciones en la cantidad de trabajo a realizar como resultado de variaciones en el número de buzones de la red (p.ej., entrega de nuevas viviendas en el Lote II), cambios en las cantidades de residuos producidos por la población, etc.
- El precio será el mismo independientemente del servicio en que se haya realizado la recogida (p.ej., recogida a través de sistema neumático, recogida puerta a puerta en comercios, etc.).
- El precio por tonelada será el mismo para todas de las fracciones de residuos.
- El número de toneladas recogidas se determinará, con carácter general, en base a la información de las básculas de los centros de recepción. De manera excepcional se podrá determinar por los medios alternativos que determine SCPSA.
- El número de toneladas recogidas se determinará con tres cifras decimales.
- SCPSA y la empresa contratista determinarán los medios más eficientes para la transferencia y gestión de la información de pesajes proveniente de las básculas de los centros de recepción (p.ej., la creación de servicios web para integrar información de las básculas de los centros de recogida en la plataforma digital determinada por SCPSA). Todos los costes incurridos para el establecimiento de estos medios de transferencia y gestión de la información correrán de cuenta de la empresa contratista.
- La empresa contratista deberá presentar a SCPSA el procedimiento para realizar el cálculo del número de toneladas efectivamente recogidas, asegurando que en ningún caso puedan facturarse los mismos residuos de manera doble (p.ej., que los residuos provenientes de una recogida se pesen y facturen una vez al entrar en un centro de recepción intermedio y otra vez al entrar en el centro de recepción final). SCPSA deberá aprobar el procedimiento de cálculo a aplicar.

Propuesta de regularización

La propuesta de regularización a presentar por la empresa contratista deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Para cada uno de los pesajes realizados en los centros de recepción información de (i) centro de recepción, (ii) fecha y hora, (iii) vehículo, (iv) fracción, (v) identificador único del servicio, (vi) identificador único de la descarga.
- En los casos indicados por SCPSA, albaranes que certifiquen cada pesaje.
- La información mínima exigida podrá sufrir modificaciones en el caso en que para determinados servicios de recogida no sea posible tener información de todas las variables indicadas.

Importe estimado

Para establecer el valor estimado del contrato, se establece un precio unitario por tonelada y año. Este precio se descompone en dos factores: uno asociado a la electricidad y otro asociado al resto de costes.⁴ En base a este precio unitario aplicando la baja ofertada se determinará el precio unitario facturable para cada año.

- La fracción del precio unitario asociada a otros conceptos se incrementa a razón de un 2,5% por año.
- La fracción del precio unitario asociada a la electricidad, a los efectos de calcular el valor estimado, se incrementa a razón de un 2,5% por año. El precio real a actualizar cada año se calculará según lo establecido en la cláusula de revisión de precios del coste de operación de los servicios ligados a precios de la electricidad.

Respecto a la evolución del número de toneladas recogidas, el otro factor necesario para determinar el valor estimado, consideramos lo siguiente:

- Partimos de considerar las toneladas recogidas en el año 2024 en los servicios que son objeto de este contrato.
- Consideremos que las toneladas recogidas durante el primer año de contrato serán un 3% superiores a las de 2024 en ambos lotes.
- Durante la ejecución del contrato, consideramos que el número de toneladas se incrementarán a razón de un 2% anual en el caso del Casco Viejo y un 3.5% en el caso de Lezkairu y Ripagaina.

⁴ Se ha utilizado información de las toneladas generadas y del montante total de la factura eléctrica en años pasados, así como de la evolución previsible de estas variables, para determinar que la fracción del precio por tonelada asociado a la electricidad y a otros conceptos.

Tabla 7: Pago por tonelada Lote I

Año	Precio total por tonelada	Precio por tonelada asociado a electricidad	Precio por tonelada asociado a otros conceptos	Toneladas esperadas	Valor estimado anual
1	66,25	22,73	43,52	2.901,16	192.210,14
2	67,91	23,30	44,61	3.002,70	203.910,93
3	69,61	23,88	45,73	3.107,79	216.324,01
4	71,35	24,48	46,87	3.216,57	229.492,73
5	73,13	25,09	48,04	3.329,15	243.463,10

Tabla 8: Pago por tonelada Lote II

Año	Precio total por tonelada	Precio por tonelada asociado a electricidad	Precio por tonelada asociado a otros conceptos	Toneladas esperadas	Valor estimado anual
1	70,31	36,67	33,64	4.183,72	294.142,56
2	72,06	37,59	34,48	4.330,15	312.048,49
3	73,87	38,53	35,34	4.481,70	331.044,45
4	75,71	39,49	36,22	4.638,56	351.196,78
5	77,61	40,48	37,13	4.800,91	372.575,88

Cláusula 27.- Pago por índice de nivel de impropios

Forma de remuneración

Es obligatorio que las empresas contratistas realicen una correcta gestión del servicio y mantenimiento de las instalaciones, de tal manera que el nivel de impropios de los residuos no aumente como resultado del transporte de los mismos a través de la red.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, se prevé el pago según un índice de nivel de impropios que mide la diferencia entre el nivel de impropios en el compactador y en las bajantes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de impropios} = \% \text{ Impropios compactador} - \% \text{ Impropios bajantes}$$

Donde:

- *% Impropios compactador*: porcentaje de impropios identificados en las caracterizaciones de compactadores. Para obtener este valor, SCPSA (i) realizará la caracterización de 4 compactadores al año de cada una de las fracciones calculando un porcentaje para cada compactador caracterizado, y (ii) calculará la media aritmética de los valores obtenidos para cada compactador, de tal manera que la variable *% Impropios compactador* toma valores entre 0 y 100. La selección de los compactadores en los que realizar las caracterizaciones se realizará de manera aleatoria.
- *% Impropios bajante*: porcentaje de impropios identificados en las caracterizaciones de bajantes. Para obtener este valor, SCPSA (i) realizará la caracterización de 12 bajantes al año de cada una de las fracciones calculando un porcentaje para cada bajante caracterizada, y (ii) calculará la media aritmética de los valores obtenidos para cada bajante, de tal manera que la variable *% Impropios bajante* toma valores entre 0 y 100. La selección de las bajantes en las que realizar las caracterizaciones se realizará de manera aleatoria.

Para la elaboración de este índice se realizarán caracterizaciones siguiendo la información y criterios establecidos en el anexo correspondiente.

El *Índice de impropios* se convertirá en el pago correspondiente (*Pago por índice impropios*) mediante el siguiente cálculo:

Si *Índice de impropios* $\geq 15\%$ $\Rightarrow$ *Pago por índice impropios* = 0

Si *Índice de impropios* $\leq 5\%$ $\Rightarrow$ *Pago por índice impropios* = *Pago máximo*

Para los valores comprendidos entre 5% y 15%:

$$\text{Pago por índice impropios} = \frac{15\% - \text{Índice de impropios}}{15\% - 5\%} * \text{Pago máximo}$$

Siendo *Pago máximo* el pago máximo a obtener el pago fijo anual asociado al índice de nivel de impropios reflejado en las tablas correspondientes.

Propuesta de regularización

Al final de cada año de contrato, SCPSA presentará información detallada sobre las caracterizaciones realizadas, el valor del índice y el pago correspondiente a realizar.

Importe estimado

Se establece un precio anual asociado al índice de nivel de impropios que se regularizará al final de cada año de contrato en función del valor del índice.

Tabla 9: Pago por índice de nivel de impropios Lote I

Año	Pago fijo anual "Índice de impropios"
1	42.089,46
2	43.141,69
3	44.220,23
4	45.325,74
5	46.458,88

Tabla 10: Pago por índice de nivel de impropios Lote II

Año	Pago fijo anual "Índice de impropios"
1	46.909,20
2	48.081,93
3	49.283,98
4	50.516,08
5	51.778,98

Cláusula 28.- Pago por índice de calidad del servicio

Forma de remuneración

Para asegurar la correcta gestión de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, se establece un índice de calidad del servicio que tiene asociado a un pago. Para la elaboración de este índice, SCPSA realizará inspecciones de los siguientes elementos, de acuerdo con la información y criterios establecidos en el anexo correspondiente:

- Buzones (Lotes 1 y 2):
 - Limpieza del buzón, boca, pared, y suelo (no incluye bolseo)
 - Correcta apertura de la puerta o rotor
 - Correcto estado de la cerradura (en el caso en que esté instalada)
- Salas de válvulas (Lote 2)
 - Limpieza
 - Olores

Para obtener esta información, SCPSA inspeccionará los siguientes elementos seleccionados de forma aleatoria:

- Lote 1: 30 puntos de buzones a inspeccionar en 3 días diferentes.
- Lote 2: 60 puntos a inspeccionar en 6 días diferentes. Para cada uno de los puntos seleccionados se inspeccionarán tanto los buzones como la sala de válvulas o cuarto de bajantes.

Con la información recabada en las inspecciones, de acuerdo a lo establecido en el anexo correspondiente, se calcula la variable *Índice de calidad* como un porcentaje que toma valores en 0 y 100.

$$Ic = \frac{\sum \text{Puntos inspeccionados correctos}}{\text{Total puntos inspeccionados}} * 100$$

El *Índice de calidad* se convertirá en el pago correspondiente (*Pago por índice calidad*) mediante el siguiente cálculo:

Si *Índice de calidad* $\leq 75\% \Rightarrow \text{Pago por índice calidad} = 0$

Si *Índice de calidad* $\geq 95\% \Rightarrow \text{Pago por índice calidad} = \text{Pago máximo}$

Para los valores comprendidos entre 75% y 95%:

$$\text{Pago por índice calidad} = \frac{\text{Índice de calidad} - 75\%}{95\% - 75\%} * \text{Pago máximo}$$

Siendo *Pago máximo* a obtener el pago fijo anual asociado al índice de calidad reflejado en las tablas correspondientes.

Propuesta de regularización

Al final de cada año de contrato, SCPSA presentará información detallada sobre las inspecciones realizadas, el valor del índice y el pago correspondiente a realizar.

Importe estimado

Se establece un precio anual máximo asociado al índice de calidad que se regularizará al final de cada año de contrato en función del valor del índice.

Tabla 11: Pago por índice de calidad Lote I

Año	Pago fijo anual "Índice de calidad del servicio"
1	42.089,46
2	43.141,69
3	44.220,23
4	45.325,74
5	46.458,88

Tabla 12: Pago por índice de calidad Lote II

Año	Pago fijo anual "Índice de calidad del servicio"
1	46.909,20
2	48.081,93
3	49.283,98
4	50.516,08
5	51.778,98

Cláusula 29.- Pago por índice de mantenimientos preventivos

Forma de remuneración

Para garantizar el completo y correcto cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento preventivo de los activos, se establece un pago asociado al mismo.

Para hacer operativo se este pago, se establece lo siguiente:

- La empresa contratista deberá ofertar un plan de mantenimiento preventivo. Este plan deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos por SPCSA. Durante la ejecución del contrato SPCSA podrá exigir la introducción de modificaciones sobre este plan si concluye que el plan no permite asegurar el correcto funcionamiento y estado de los activos en el corto, medio y largo plazo.
- Transcurrido el primer año de contrato, la certificación del cumplimiento, que corresponde en todo caso a la empresa contratista, deberá llevarse a cabo a través de la plataforma PRISMA.

Con la información recabada sobre todos los activos y el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento preventivo para activo y año, se calcula la variable *Índice de mantenimiento* como un porcentaje que toma valores en 0 y 100, según el porcentaje de elementos sobre los que las obligaciones de mantenimiento preventivo han sido correctamente satisfechas.

El *Índice de mantenimiento* se convertirá en el pago correspondiente (*Pago por índice mantenimiento*) mediante el siguiente cálculo:

Si *Índice de mantenimiento* $\leq 85\% \Rightarrow$ *Pago por índice mantenimiento* = 0

Si *Índice de mantenimiento* $\geq 99\% \Rightarrow$ *Pago por índice mantenimiento* = *Pago máximo*

Para los valores comprendidos entre 85% y 99%:

$$\text{Pago por índice mantenimiento} = \frac{\text{Índice de mantenimiento} - 85\%}{99\% - 85\%} * \text{Pago máximo}$$

Siendo *Pago máximo* a obtener el pago fijo anual asociado al índice de mantenimiento reflejado en las tablas correspondientes.

Propuesta de regularización

Al final de cada año de contrato, la empresa contratista deberá presentar una propuesta de facturación que incluya información desagregada para cada elemento relativa al plan de mantenimiento preventivo, los mantenimientos preventivos efectivamente realizados sobre el elemento, y cualquier otra información que SCPSA considere necesaria para valorar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento preventivo por parte de la empresa contratista.

Pasados 12 meses de contrato, la información base para la facturación de este concepto deberá provenir de la plataforma PRISMA. En caso no provenir la información de esta fuente, se considerarán incumplidas las obligaciones de mantenimiento preventivo.

En el primer año de contrato las cantidades asociadas a este índice se facturarán si la empresa contratista ha completado de manera satisfactoria la implantación de la plataforma PRISMA. El cumplimiento de esta obligación lo determinará SCPSA. Para ello, transcurridos 9 meses de contrato, SCPSA emitirá un informe en el que evalúe el estado de implantación de la plataforma, indicando todos aquellos aspectos en los que considera que la implantación no es completa. Al final del primer año, SCPSA volverá a emitir un nuevo informe en el que determine si la implantación se ha completado de manera satisfactoria, procediendo en tal caso al pago, o explicando las razones por las que la implantación aun no es completa, y no realizando en consonancia el pago.

Importe estimado

Se establece un precio anual asociado al índice de mantenimientos que se regularizará al final de cada año de contrato en función del valor del índice (a excepción del primer año de contrato como se ha explicado en el párrafo anterior).

Tabla 13: Pago por índice de mantenimiento Lote I

Año	Pago fijo anual "Índice de mantenimientos"
1	42.089,46
2	43.141,69
3	44.220,23
4	45.325,74
5	46.458,88

Tabla 14: Pago por índice de mantenimiento Lote II

Año	Pago fijo anual "Índice de mantenimientos"
1	46.909,20
2	48.081,93
3	49.283,98
4	50.516,08
5	51.778,98

Cláusula 30.- Pago por índice de atención a incidencias

Forma de remuneración

Para garantizar la correcta atención a las incidencias generadas por SCPSA y por los usuarios del servicio se establece un pago asociado a la atención a incidencias.

Para hacer operativo se este pago, se establece lo siguiente:

- Solución de las incidencias en un plazo máximo que depende de la tipología de incidencia:
 - Incidencia relativa a compuertas: 48 h
 - Incidencia relativa a bajantes atascadas: 48 h
 - Incidencia relativa a olores o suciedad en salas de válvulas: 96 h
 - Otras incidencias: 96 h
- Para considerar que una incidencia ha sido correctamente atendida no es necesario que el problema esté completamente resuelto, pero sí que haya habido una primera actuación correctamente documentada y se haya determinado el modo de proceder para solventar correctamente el problema detectado, siendo en todo caso SCPSA quien determine y valide la correcta atención y resolución de la incidencia.
- Transcurrido el primer año de contrato, la gestión de incidencias se llevará a cabo a través de la plataforma PRISMA. Por tanto, tanto el momento de generación de la incidencia como el tiempo de respuesta se determinarán en base a la información de esta plataforma.
- SCPSA podrá exigir la inclusión de fotos u otro tipo de pruebas en determinados tipos de incidencias para documentar y asegurar su correcta solución.

Con la información de recabada sobre incidencias y el cumplimiento o incumplimiento de los tiempos de atención, se calcula la variable *Índice de incidencias* como un porcentaje que

toma valores en 0 y 100, según el porcentaje de incidencias que han sido correctamente atendidas en el plazo máximo estipulado.

El *Índice de incidencias* se convertirá en el pago correspondiente (*Pago por índice incidencias*) mediante el siguiente cálculo:

Si *Índice de incidencias* $\leq 75\%$ $\Rightarrow$ *Pago por índice incidencias* = 0

Si *Índice de incidencias* $\geq 95\%$ $\Rightarrow$ *Pago por índice incidencias* = *Pago máximo*

Para los valores comprendidos entre 75% y 95%:

$$\text{Pago por índice incidencias} = \frac{\text{Índice de incidencias} - 75\%}{95\% - 75\%} * \text{Pago máximo}$$

Siendo *Pago máximo* a obtener el pago fijo anual asociado al índice de atención a incidencias reflejado en las tablas correspondientes.

Propuesta de regularización

Al final de cada año de contrato, la empresa contratista deberá presentar una propuesta de facturación que incluya información desagregada de todas las incidencias generadas y sus tiempos de respuesta, y cualquier otra información que SCPSA considere necesaria para valorar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de atención a incidencias por parte de la empresa contratista.

Pasados 12 meses de contrato, la información base para la facturación de este concepto deberá provenir de la plataforma PRISMA. En caso de no provenir la información de esta fuente, se considerarán incumplidas las obligaciones de atención a incidencias.

En el primer año de contrato las cantidades asociadas a este índice se facturarán de manera automática si la empresa contratista ha completado de manera satisfactoria la implantación de la plataforma PRISMA. El cumplimiento de esta obligación lo determinará SCPSA. Para ello, transcurridos 9 meses de contrato, SCPSA emitirá un informe en el que evalúe el estado de implantación de la plataforma, indicando todos aquellos aspectos en los que considera que la implantación no es completa. Al final del primer año, SCPSA volverá a emitir un nuevo informe en el que determine si la implantación se ha completado de manera satisfactoria, procediendo en tal caso al pago, o explicando las razones por las que la implantación aun no es completa, y no realizando en consonancia el pago.

Importe estimado

Se establece un precio anual asociado al índice de atención a incidencias que se regularizará al final de cada año de contrato en función del valor del índice (a excepción del primer año de contrato, de acuerdo con lo detallado en el párrafo anterior).

Tabla 15: Pago por índice de incidencias Lote I

Año	Pago fijo anual "Índice de atención a incidencias"
1	42.089,46
2	43.141,69
3	44.220,23
4	45.325,74
5	46.458,88

Tabla 16: Pago por índice de incidencias Lote II

Año	Pago fijo anual "Índice de atención a incidencias"
1	46.909,20
2	48.081,93
3	49.283,98
4	50.516,08
5	51.778,98

Cláusula 31.- Pago por cumplimiento de mínimos de operación

Forma de remuneración

Para posibilitar la optimización en la gestión del servicio se ha regulado un régimen que otorga flexibilidad en la toma de decisiones por parte de la empresa contratista. Sin embargo, para asegurar la calidad del servicio, resulta también necesario garantizar el correcto cumplimiento de unos objetivos de servicio por parte de la empresa contratista. Para ello se articulan una serie de mínimos en la operativa del servicio y un pago mensual asociado al cumplimiento de estos mínimos, de tal manera que cada incumplimiento supondrá la sustracción de una cantidad del pago previsto.

Se articulan los siguientes mínimos de operación del servicio:

1.- Tiempo máximo que una bajante puede pasar sin vaciarse

Independientemente de que deba ser programado el vaciado de buzones para evitar su desborde, los buzones deberán cumplir los siguientes mínimos de vaciado establecidos por SCPSA

- Vaciados mínimos por fracción Lote 1
 - Resto: mínimo 72 horas
 - Envases: mínimo 96 horas
 - Papel: no hay mínimo
- Vaciados mínimos por fracción Lote 2
 - Resto: mínimo 48 horas
 - Envases: 72 horas

- Orgánica: mínimo cada 48 horas

2.- Tiempo máximo que puede pasar una bajante desbordada

- Se considerará que una bajante se encuentra desbordada cuando se encuentre por encima del 95% de su capacidad, de acuerdo a la información de los sensores de llenado de la bajante, durante 90 minutos.
- Se exceptúan los periodos definidos en el presente pliego como nocturnos, durante los cuales no deberá realizarse el vaciado de buzones, de conformidad con lo establecido en este pliego y con las instrucciones que determine SCPSA en cada momento
- El correcto calibrado del sistema de llenado de buzones deberá ser aprobado por SCPSA y podrá ser objeto de inspecciones por parte de ésta.
 - En todo caso, los sensores deberán marcar 0 cuando la bajante se encuentre completamente vacía, y 100 cuando esté llena.
 - Si el sistema sensórico para determinar el llenado de las bajantes no está correctamente calibrado de acuerdo a las reglas determinadas en este pliego y lo determinado en cada momento por SCPSA, se considerará que existe un incumplimiento por cada día en que el sensor de una bajante no esté correctamente calibrado.

3.- Tiempo máximo que un compactador puede pasar sin vaciarse

- El movimiento de contenedores podrá ser optimizado con la finalidad de minimizar los costes operativos, si bien, los residuos no podrán permanecer en las centrales de recogida, sin ser enviados al centro de tratamiento, por un tiempo superior a los indicados a continuación:
 - Fracción resto: 96 horas
 - Fracción envases: 120 horas
 - Fracción orgánica: 72 horas
- Durante los meses de junio, julio y agosto, salvo excepciones debidamente autorizadas por SCPSA, los plazos máximos indicados se reducirán en 24 horas, siendo el tiempo máximo de permanencia de los residuos en las centrales de recogida el siguiente:
 - Fracción resto: 72 horas
 - Fracción envases: 96 horas
 - Fracción orgánica: 48 horas

4.- Mínimo de repaso de puntos

De acuerdo con lo establecido en este Pliego, se establece el siguiente mínimo para el repaso diario de puntos:

- Lote 1: 2 veces al día
- Lote 2: 1 vez al día

Transcurrido el primer año de contrato, la gestión de la información sobre el cumplimiento de estos mínimos de operación deberá gestionarse a través de la plataforma digital correspondiente en cada caso (SCADA para operativa de buzones, MAWIS para repaso de puntos, e información de básculas para recogida de contenedores).

Se establece un pago mensual asociado al cumplimiento de estos mínimos de operación. Por cada incumplimiento se descontará un 0.25% de la cantidad total estipulada para el mes en concepto de pago por cumplimiento de mínimos de operación.

Propuesta de facturación

Al final de cada año de contrato, la empresa contratista deberá presentar una propuesta de facturación que incluya información desagregada y detallada del cumplimiento de los mínimos de operación para cada uno de los meses del año.

Pasados 12 meses de contrato, la información base para la facturación de este concepto deberá provenir de la plataforma determinada en cada caso (SCADA, MAWIS y básculas de los centros). En caso no provenir la información de estas fuentes, se considerarán incumplidas las obligaciones de cumplimiento de mínimos de operación.

En el primer año de contrato los pagos asociados al cumplimiento de los mínimos de operación se facturarán de manera automática si la empresa contratista ha completado de manera satisfactoria la implantación de la plataforma SCADA y MAWIS de acuerdo a las especificaciones de este pliego y la dirección de SCPSA. El cumplimiento de esta obligación lo determinará SCPSA. Para ello, transcurridos 9 meses de contrato, SCPSA emitirá un informe en el que evalúe el estado de implantación de estas plataformas, indicando todos aquellos aspectos en los que considere que la implantación no es completa. Al final del primer año, SCPSA volverá a emitir un nuevo informe en el que determine si la implantación se ha completado de manera satisfactoria, procediendo en tal caso al pago, o explicando las razones por las que la implantación aun no es completa, y no realizando en consonancia el pago.

Importe estimado

Se establece un precio mensual asociado al cumplimiento de los mínimos de operación que se regularizará al final de cada año de contrato de su cumplimiento (a excepción del primer año de contrato, de acuerdo con lo detallado en el párrafo anterior).

Tabla 17: Pago por cumplimiento de mínimos de operación Lote I

Año	Pago mensual por cumplimiento mínimos operación	Valor estimado anual
1	7.014,91	84.178,91
2	7.190,28	86.283,38
3	7.370,04	88.440,47
4	7.554,29	90.651,48
5	7.743,15	92.917,77

Tabla 18: Pago por cumplimiento de mínimos de operación Lote II

Año	Pago mensual por cumplimiento mínimos operación	Valor estimado anual
1	7.818,20	93.818,40
2	8.013,65	96.163,86
3	8.214,00	98.567,95
4	8.419,35	101.032,15
5	8.629,83	103.557,96

Cláusula 32.- Pago por servicios extraordinarios

Forma de remuneración

La generación y la recogida de residuos tiene un carácter ordinario, aunque también reviste un componente inestable e impredecible. Como resultado, resulta necesario que el contrato de recogida de residuos cuente con mecanismos que aporten flexibilidad y permitan hacer frente a necesidades de trabajo irregulares o sobrevenidas.

Para ello, a través del servicio de realización de tareas extraordinarias, se prevé que el adjudicatario esté obligado a realizar aquellas tareas relativas a la recogida de residuos que le sean requeridas por parte de SCPSA pese a no preverse su realización en los servicios ordinarios regulados en este Pliego (p.ej., retirada ocasional de buzones, situaciones excepcionales con ocasión de eventos o festividades, tareas necesarias para la caracterización de residuos, etc.). La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de SCPSA para el cumplimiento de cada tarea. Estará, igualmente obligada, a dar respuesta a la petición de SCPSA en un tiempo inferior a 24 horas.

La facturación de tareas extraordinarias se realizará a través de un sistema de pago por hora de trabajo efectiva.

Propuesta de facturación

La propuesta de facturación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Desglose de los servicios facturados
- Extracción de la información que certifique la realización de cada uno de los servicios a través de la plataforma digital que determine SCPSA cuando así lo exija SCPSA.

Importe estimado

Se establece un precio base por hora de trabajo y se estima una cantidad de horas de trabajo al año.

Tabla 19: Pago por servicios extraordinarios Lote I

Año	Precio por hora de servicios extraordinarios	Horas	Facturación esperada
1	50,00	200,00	10.000,00
2	51,25	200,00	10.250,00
3	52,53	200,00	10.506,25
4	53,84	200,00	10.768,91
5	55,19	200,00	11.038,13

Tabla 20: Pago por servicios extraordinarios Lote II

Año	Precio por hora de servicios extraordinarios	Horas	Facturación esperada
1	50,00	200,00	10.000,00
2	51,25	200,00	10.250,00
3	52,53	200,00	10.506,25
4	53,84	200,00	10.768,91
5	55,19	200,00	11.038,13

Cláusula 33.- Pago por inversiones

Forma de remuneración

De acuerdo con lo establecido en la sección de este Pliego relativa a inversiones, se establece una bolsa económica a través de la cual se canalizará el pago de las inversiones llevadas a cabo por la empresa contratista. Para el abono de estas inversiones será necesario el cumplimiento del procedimiento regulado en este Pliego.

Propuesta de facturación

Una vez elevada el acta de recepción de una inversión y otorgada la conformidad por parte de SCPSA, la empresa contratista deberá presentar una propuesta de facturación en la que se desglose el coste de la inversión. SCPSA podrá solicitar aclaraciones, justificaciones y rectificaciones antes de proceder al abono de la misma.

La adjudicataria deberá presentar la factura de la subcontrata referente a esta inversión y este importe es el que refacturará a SCPSA no pudiendo superar en ningún caso, el importe aprobado para la inversión

Importe estimado

Se establece un valor estimado de las inversiones a llevar a cabo en cada año.

Tabla 21: Pago por inversiones Lote I

Año	Pago por inversiones esperadas
1	205.000,00
2	605.000,00
3	140.000,00
4	115.000,00
5	115.000,00

Tabla 22: Pago por inversiones Lote II

Año	Pago por inversiones esperadas
1	271.500,00
2	271.500,00
3	100.000,00
4	100.000,00
5	100.000,00

Cláusula 34.- Valor estimado total

Las siguientes tablas recogen, para cada uno de los lotes, el valor estimado de cada uno de los conceptos explicados.

Tabla 23: Valor estimado total Lote I

Año	Pago fijo	Pago tonelada	Índices y mínimos de operación	Tareas extraordinarias	Inversiones	TOTAL
1	462.984,01	192.210,14	252.536,73	10.000,00	205.000,00	1.122.730,88
2	474.558,61	203.910,93	258.850,15	10.250,00	605.000,00	1.552.569,70
3	486.422,58	216.324,01	265.321,41	10.506,25	140.000,00	1.118.574,24
4	498.583,14	229.492,73	271.954,44	10.768,91	115.000,00	1.125.799,22
5	511.047,72	243.463,10	278.753,30	11.038,13	115.000,00	1.159.302,25
TOTAL	2.433.596,07	1.085.400,91	1.327.416,04	52.563,29	1.180.000,00	6.078.976,30

Tabla 24: Valor estimado total Lote II

Año	Pago fijo	Pago tonelada	Índices y mínimos de operación	Tareas extraordinarias	Inversiones	TOTAL
1	516.001,18	294.142,56	281.455,19	10.000,00	271.500,00	1.373.098,93
2	528.901,21	312.048,49	288.491,57	10.250,00	271.500,00	1.411.191,27
3	542.123,74	331.044,45	295.703,86	10.506,25	100.000,00	1.279.378,29
4	555.676,83	351.196,78	303.096,45	10.768,91	100.000,00	1.320.738,97
5	569.568,75	372.575,88	310.673,87	11.038,13	100.000,00	1.363.856,63
TOTAL	2.712.271,72	1.661.008,16	1.479.420,94	52.563,29	843.000,00	6.748.264,10 €

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Recogida neumática de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000002”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Capacidad |
| ☐ | Representación |
| ☐ | Solvencia económica |
| ☐ | Solvencia técnica |
| ☐ | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.I PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida neumática de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000002” se compromete a su realización de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con los siguientes importes IVA excluido:

	Importe máximo	Importe ofertado (importe con dos cifras decimales)
[1] Coste operación de los servicios	4.898.976,30	
[2] Coste de las inversiones	1.180.000,00	1.180.000,00
[3] TOTAL ([1]+[2])	6.078.976,30	

En caso de discrepancia entre la suma de los importes ofertados [1] y [2] y el importe ofertado TOTAL, prevalecerá [1], recalculándose el TOTAL.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.II PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida neumática de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000002” se compromete a su realización de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con los siguientes importes IVA excluido:

	Importe máximo	Importe ofertado (importe con dos cifras decimales)
[1] Coste operación de los servicios	3.420.668,50	
[2] Coste de las inversiones	643.000,00	643.000,00
[3] TOTAL ([1]+[2])	4.063.668,50	

En caso de discrepancia entre la suma de los importes ofertados [1] y [2] y el importe ofertado TOTAL, prevalecerá [1], recalculándose el TOTAL.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA

Nombre: _____

NIF: _____

en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del Pliego regulador para la contratación de la “Recogida neumática de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000002” se compromete a su realización de acuerdo al Pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, de acuerdo con los siguientes importes IVA excluido:

Criterios sociales de valoración automática

_____ Si/No

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratas y subcontratas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO V. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO VI. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caucción:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cumple con lo dispuesto en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Recogida neumática de residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000002".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)

ANEXO VIII. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

Información necesaria para una exacta evaluación de los costes laborales con el fin de calcular el valor estimado de la próxima licitación:

Personal adscrito al contrato lote 1:

Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Dedicac. Contrato	Funciones realizadas en el contrato	Fe.antig.	Fin contr.	BRUTO 2025	COSTE S.SOCIAL 2025	Ejerc. Econ.
TECNICO	100	Completa	100%	Técnico organización y coordinación	04/02/2008		42.679,89	15.102,53	2025
PEON	189	Completa	100%	Mantenimiento básico de la instalación	11/02/2011		30.795,16	10.716,97	2025
PEON	189	Completa	100%	Mantenimiento básico de la instalación	23/07/2013		31.632,26	10.857,76	2025
PEON	100	Completa	100%	Mantenimiento básico de la instalación	17/02/2020		30.236,31	8.279,39	2025
PEON	540	Completa	67%	Mantenimiento básico de la instalación	10/06/2011	28/10/2028	29.413,32	10.118,37	2025
PEON	189	Completa	100%	Mantenimiento básico de la instalación	24/10/2025		29.988,43	10.130,27	2025
PEON DIA	100	Parcial	42%	Mantenimiento básico de la instalación	26/02/2022		33.305,69	11.439,09	2025

Tiene una reducción en los costes de seguridad social porque es mayor de 65 años
Los salarios son completos al 100%, independientes del porcentaje de jornada asignado

Trabajadores de la empresa URBAN REFUSE DEVELOPMENT, S.L. con dedicación exclusiva a la Recogida Neumática

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Dedicación al contrato (horas)	Funciones realizadas en el contrato	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato laboral	Salario bruto anual	Coste Seguridad Social	Ejercicio económico al que corresponden los datos
Grupo 5	100	Completa	100% Horas según convenio	Mantenimiento, asistencia técnica y reparación de averías	01/10/2010	31/12/9999	33.164,71	12.383,45	2024
Grupo 6	100	Completa	100% Horas según convenio	Mantenimiento, asistencia técnica y reparación de averías	01/02/2024	31/12/9999	25.254,15	9.538,96	2024

Convenio Colectivo: Convenio colectivo autonómico para la industria siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra (BON 31, 14 febrero 2023)

Pactos aplicables a las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación:

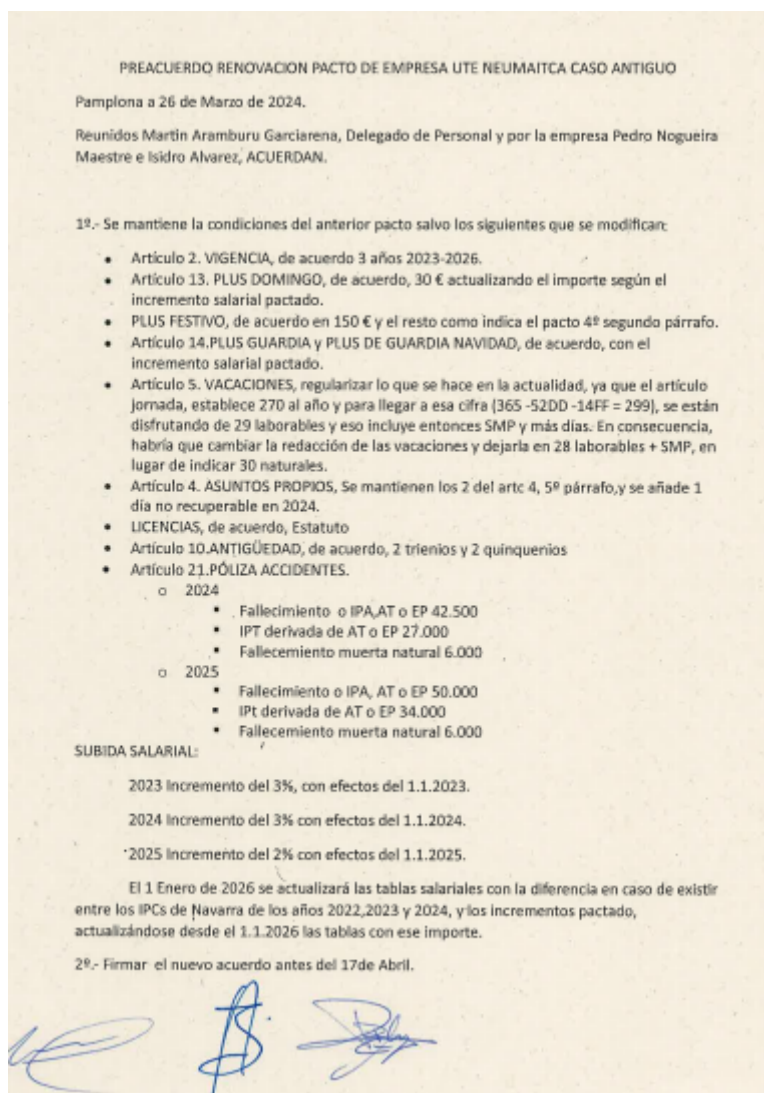
La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de 1.695 horas.

780893625
ANTONIO
PINTO (R:
B25710625)

Firmado digitalmente
por 780893625
ANTONIO PINTO (R:
B25710625)
Fecha: 2025.10.27
10:44:10 +01'00'

URBAN REFUSE DEVELOPMENT, S.L.

Documentación aportada por la empresa:



Información aportada por la representación sindical lote 1:

INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO Y LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL A SUBROGAR

1. ¿Existe convenio sectorial de aplicación?

Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación Alcantarillado.

2. En este caso, ¿las condiciones laborales de aplicación en el centro de trabajo de las personas a subrogar resultan superiores? En su caso, indicar cuáles son. Después existe un pacto económico específico para estos trabajadores.

340821493
JOSE JAVIER
ZABALA (R:
U71426910)

Firmado
digitalmente por
JOSE JAVIER ZABALA (R:
U71426910)
Fecha: 2023.10.11
09:46:22 +01'00'

Representación sindical

Personal adscrito al contrato lote 2:

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Dedicación al contrato (horas)	Funciones realizadas en el contrato	Fecha antigüedad	Vencimiento del contrato laboral	Salario bruto anual	Coste Seguridad Social	Ejercicio económico al que corresponde n los datos
5	INDEFINIDO	COMPLETA	40 H/SEMANALES	COORDINADOR DE PLANTA	07/01/2025		28.000€	10.780€	2025
6	INDEFINIDO	COMPLETA	40 H/SEMANALES	OPERADOR DE PLANTA	26/03/2025		21.000€	8.085€	2025
6	INDEFINIDIDO	COMPLETA	40 H/SEMANALES	OPERADOR DE PLANTA	17/02/2025		21.000€	8.085€	2025
7	INDEFINIDO	COMPLETA	40 H/SEMANALES	AYUDANTE DE PLANTA	18/08/2025		20.000€	7.700€	2025
7	INDEFINIDO	COMPLETA	40 H/SEMANALES	AYUDANTE DE PLANTA	18/08/2025		20.000€	7.700€	2025
3	INDEFINIDO	COMPLETA	10 H/SEMANALES	JEFE REGIONAL O&M	28/04/2025		12.075€	4.449	2025
5	INDEFINIDO	COMPLETA	10 H/SEMANALES	ESPECIALISTA O&M	05/05/2009		8.405€	3.235€	2025

Convenio Colectivo: Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería, Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control Técnico de Calidad

Empresa

RELLO SERRANO
ROBERTO
CARLOS -
08995549L

Firmado digitalmente
por RELLO SERRANO
ROBERTO CARLOS -
08995549L
Fecha: 2025.10.29
11:43:30 +01'00'

Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Dedicac. Contrato	Funciones realizadas en el contrato	Fe.antig.	Fin contr.	BRUTO 2025	COSTE S.SOCIAL 2025	Ejerc. Econ.
PEON DIA	100	Completa	100%	Repaso ubicaciones	25/02/2022		31.498,86	10.812,12	2025
PEON DIA	100	Parcial	58%	Repaso ubicaciones	26/02/2022		33.305,69	11.439,09	2025
PEON DIA	100	Completa	100%	Repaso ubicaciones e hidrolimpiador	05/03/2025		29.588,83	10.157,90	2025
PEON DIA	100	Parcial	40%	Repaso y puerta a puerta barquillas	01/01/2025		31.498,86	10.812,12	2025

Roberto Carlos Rello Serrano, mayor de edad, con DNI 08895549-L en nombre y representación de la entidad mercantil ENVAC IBERIA, S.A., con NIF A78779550 y domicilio en Calle Cuevas del Valle núm. 28, por medio del presente DECLARA

Que ninguno de los trabajadores de ENVAC IBERIA, S.A. adscritos al centro de trabajo de Pamplona ostenta la cualidad de representante de los trabajadores.

Y para que así conste, en Madrid, a 30 de octubre de 2025

RELLO SERRANO
ROBERTO
CARLOS -
08995549L



Firmado digitalmente
por RELLO SERRANO
ROBERTO CARLOS -
08995549L
Fecha: 2025.10.30
09:13:40 +01'00'

Fdo.- Roberto Carlos Rello Serrano
ENVAC IBERIA, S.A.

De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:

- *Datos de identificación a los participantes de los correspondientes procedimientos para las gestiones administrativas (actas).*

Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.

Derechos de la persona interesada

Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico crl-lhk@crlv.net. En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente.

De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>.



ACUERDO DE FIN DE HUELGA ENTRE ENVAC IBERIA, S.A. Y EL COMITÉ DE HUELGA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA LOS CENTROS DE BARAKALDO, LAUDIO Y GALDAKAO.

En Bilbao, a 30 de octubre de 2025.

REUNIDOS



De una parte, D. Roberto Carlos Rello Serrano, mayor de edad, con DNI número 08995549-L y domicilio en Calle Cuevas del Valle núm. 28 de Madrid.

Y de otra parte, D. Jon Ander Zelaia Arieta-araunabeña, mayor de edad, con DNI 78956136B, con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao, Calle Barrainkua 13 (48009) tef. 665724595, email: jazelaia@ela.eus. Asimismo, el Comité de Huelga representado por:

- AUGUSTO JOSA LOPEZ, con DNI 78879464K
- RAÚL CRIADO PINTO, con DNI 78899023F
- MIKEL CAMPO ROMAN, con DNI 44974766Z
- DAVID ORDOÑEZ EZQUERRA, con DNI 16601466C
- JOSEBA BARTOLOME ASTOBIZA, con DNI 44687936V

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la mercantil ENVAC IBERIA, S.A., (en adelante, e indistintamente "ENVAC" o la "Compañía") con NIF A-78779550 y domicilio en Calle Cuevas del Valle núm. 28 de Madrid; actúa en su condición de apoderado, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Enrique Cortés Valdés, el 17 de septiembre de 2008, con el número de su protocolo 1776 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20091, Folio 224, Sección 8ª, Hoja M85216, Inscripción 77ª.

El segundo, en calidad de responsable del sindicato ELA, y convocante de la huelga, con poder apud-acta otorgado el día 27 de octubre de 2025, ante el Consejo de Relaciones Laborales por Gentzane Eguzkiza Velasco, representante legal de la organización sindical ELA en base al poder que consta incorporado al expediente B-147/2025 seguido ante el CRL de Vizcaya; así como los miembros del Comité de Huelga asistentes, que intervienen en su propio nombre y representación.

Ambas partes, en la respectiva representación que ostentan, se reconocen capacidad legítima suficiente para formalizar el presente acuerdo de fin de huelga, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Las personas trabajadoras adscritas a los centros de trabajo que tiene la Compañía en las localidades de Barakaldo, Galdakao y Laudio comenzaron una huelga en fecha 12 de marzo de 2025, con el fin de lograr un convenio colectivo propio; mejoras en materia de prevención; mejoras en materia de horas extraordinarias y clasificación profesional; estabilidad mediante el impulso de políticas de empleo dirigidas a acabar con la precariedad del colectivo; además de mejoras generales en la política de empleo de la empresa (contratación, parcialidad,...).

- II. Las partes, dentro del marco de la huelga, han mantenido negociaciones, con el fin de acordar unas mejoras en las condiciones de trabajo aplicables a las relaciones laborales dentro de los centros afectados y anteriormente mencionados.
- III. Estas negociaciones han culminado con la redacción del presente Acuerdo de Fin de Huelga, el cual se firma con la voluntad de establecer condiciones laborales, salariales, sociales y organizativas que refuercen el bienestar de las personas trabajadoras y la competitividad de la empresa; lo que llevan a efecto de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Ámbito funcional y personal

El presente Acuerdo de Fin de Huelga será de aplicación a las relaciones laborales entre ENVAC y el personal laboral adscrito a los servicios de operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos sólidos urbanos que la Compañía tiene contratado con los ayuntamientos de Barakaldo, Laudio y Galdakao.

ENVAC se compromete a garantizar el respeto a las condiciones personales que, consideradas en su cómputo anual, resulten más favorables que las previstas en el presente Acuerdo. Dichas condiciones se mantendrán con carácter estrictamente ad personam.

Segunda.- Ámbito temporal y vigencia

El presente Acuerdo de Fin de Huelga entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025. La duración del presente Acuerdo de Fin de Huelga será de 4 años, finalizando el 31 de diciembre de 2028. El presente Acuerdo de Fin de Huelga quedará denunciado automáticamente el 1 de noviembre de 2028. Entre la denuncia del presente Acuerdo y el inicio de las negociaciones para el siguiente acuerdo no mediará un plazo superior a dos meses, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Se acuerda expresamente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, que una vez concluida la duración pactada se mantendrá la vigencia del Acuerdo de Fin de Huelga hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya, quedando prorrogado íntegramente hasta su sustitución por otro de su mismo ámbito y eficacia.

Tercera.—Garantía salarial. Compensación y absorción

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tuviera el personal que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, manteniéndose estrictamente «ad personam».

El presente Acuerdo establece las condiciones mínimas, y por consiguiente, no perjudicará las más beneficiosas que estuvieran disfrutando en el momento de entrada en vigor del mismo.

El complemento por antigüedad establecido en el Convenio de aplicación será compensable y absorbible con cualquier mejora establecida. No obstante lo anterior, en aquellas personas trabajadoras en que su mejora sea equivalente a cero o no resulte suficiente para ser compensada y absorbida por el complemento de antigüedad, el complemento de mejora se incrementará en la diferencia hasta alcanzar el importe correspondiente a la antigüedad, en el momento en que deba practicarse dicho incremento por antigüedad.

Para facilitar una mejor comprensión de lo anterior, se explica el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1: trabajador con mejora 0	Inicio		Cumplimiento de trienio: 5% sobre salario base			
	Salario Base	1.000,00	Salario Base	1.000,00	Salario Base	1.000,00
	Plus Convenio	100,00	Plus Convenio	100,00	Plus Convenio	100,00
	Plus local	150,00	Plus local	150,00	Plus local	150,00
	Mejora	0,00	Mejora	50,00	Antigüedad	50,00
	Total	1.250,00	Total	1.300,00	Mejora	0,00
					Total	1.300,00

Ejemplo 2: trabajador con mejora insuficiente	Inicio		Cumplimiento de trienio: 5% sobre salario base			
	Salario Base	1.000,00	Salario Base	1.000,00	Salario Base	1.000,00
	Plus Convenio	100,00	Plus Convenio	100,00	Plus Convenio	100,00
	Plus local	150,00	Plus local	150,00	Plus local	150,00
	Mejora	20,00	Mejora	50,00	Antigüedad	50,00
	Total	1.270,00	Total	1.300,00	Mejora	0,00
					Total	1.300,00

Cuarta.- Estructura salarial y revisión

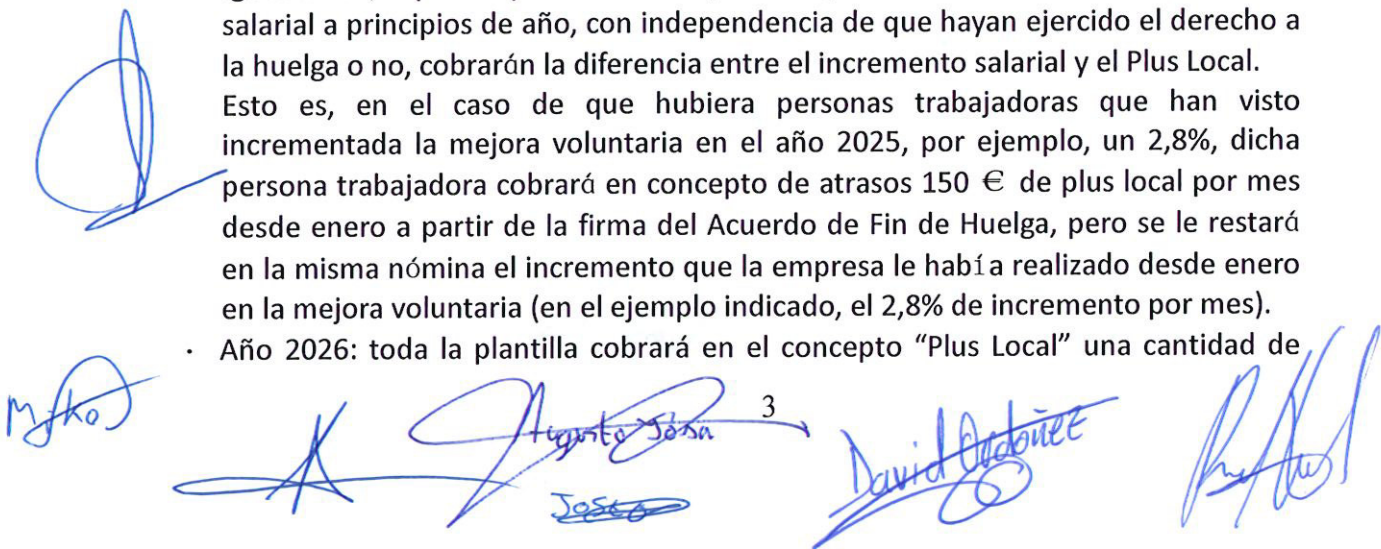
Las tablas salariales aplicables serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Ingeniería, Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control.

Además de lo anterior, todas las personas trabajadoras del ámbito de este acuerdo cobrarán los siguientes pluses:

Año 2025: toda la plantilla actual y futura cobrará en el concepto "Plus Local" una cantidad de 150 € al mes en cada una de las 14 pagas. Este plus lo percibirá en el año 2025 toda la plantilla con independencia de que hayan realizado huelga o no. Igualmente, aquellas personas trabajadoras que hubieran tenido un incremento salarial a principios de año, con independencia de que hayan ejercido el derecho a la huelga o no, cobrarán la diferencia entre el incremento salarial y el Plus Local.

Esto es, en el caso de que hubiera personas trabajadoras que han visto incrementada la mejora voluntaria en el año 2025, por ejemplo, un 2,8%, dicha persona trabajadora cobrará en concepto de atrasos 150 € de plus local por mes desde enero a partir de la firma del Acuerdo de Fin de Huelga, pero se le restará en la misma nómina el incremento que la empresa le había realizado desde enero en la mejora voluntaria (en el ejemplo indicado, el 2,8% de incremento por mes).

- Año 2026: toda la plantilla cobrará en el concepto "Plus Local" una cantidad de



260 € al mes en cada una de las 14 pagas.

- Año 2027: toda la plantilla cobrará en el concepto "Plus Local" una cantidad de 395 € al mes en cada una de las 14 pagas.
- Año 2028: toda la plantilla cobrará en el concepto "Plus Local" una cantidad de 530 € al mes en cada una de las 14 pagas.

Cada persona trabajadora mantendrá la mejora voluntaria que viniera percibiendo a 31 de diciembre de 2024; este concepto solo será absorbible y compensable cuando la persona trabajadora realice un trienio en concepto de antigüedad. En ese caso, la empresa podrá absorber y compensar de la mejora voluntaria la misma cantidad en que incrementa el concepto de antigüedad.

Quinta.- Jornada, horario y descansos

La jornada laboral será de 1.789 horas en 2025.

Para el año 2026, a partir de los nuevos contratos administrativos fruto de las nuevas licitaciones tanto en Galdakao como en Barakaldo, la jornada laboral anual será de 1.730 horas para toda la plantilla presente y futura.

A partir del 1 de enero 2027, la jornada anual será de 1.700 horas.

A partir del 1 de enero 2028, la jornada anual será de 1.650 horas.

A partir del 1 de enero 2029, la jornada anual será de 1.592 horas.

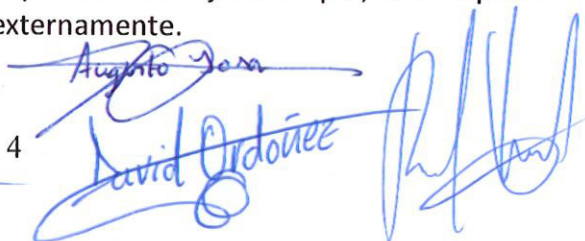
Sexta.- Contratación, traslados y vacantes.

Las personas trabajadoras que a la fecha de la firma del Acuerdo tuvieran un contrato a tiempo parcial, se les incrementará la jornada, hasta alcanzar el 100% el mes siguiente a la firma del presente, mediante documento escrito firmado con cada una de dichas personas trabajadoras. Se exceptúan de esta medida los contratos con reducción de jornada solicitados por la persona trabajadora como medida de conciliación de vida familiar o cualquier otro motivo.

Cuando se produzcan vacantes (ya sea por jubilación, baja voluntaria, así como para sustituciones por incapacidades temporales y/o vacaciones), ENVAC ofrecerá dicho puesto de trabajo a las personas trabajadoras de categoría inferior del centro de trabajo afectado, siempre y cuando estas personas trabajadoras sean aptas para dicho puesto de trabajo.

Primero se ofertará a las personas trabajadoras a tiempo completo, que sean aptas para el desempeño de la vacante, actuando la antigüedad como derecho de preferencia sobre el resto de las personas trabajadoras. Después, podrá ENVAC ofertar, en su caso, a las personas trabajadoras a tiempo parcial.

Si a juicio de la Compañía, no hubiera ninguna persona trabajadora apta, la Compañía podrá, libremente, publicar la oferta de trabajo externamente.



Séptima.- Políticas de conciliación.

La Compañía adoptará medidas concretas para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, entre las que se incluyen:

- i. Licencias especiales remuneradas:
 - 18 días naturales retribuidos en caso de matrimonio.
 - 5 días naturales en caso de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad y afinidad.
 - 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - 1 día natural por defunción de tíos/tías y sobrinos/as carnales y políticos si es en la misma provincia y 2 días si es fuera de la provincia.
 - 1 día natural en caso de matrimonio de hijos/as, padres/madres y hermanos/as consanguíneos y/o políticos si es en la misma provincia y 3 días si es fuera de la provincia.
 - 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.
 - 1 día de asuntos propios.
- ii. Se establecerá un cuadrante horario que, como norma general, tendrá en cuenta la conciliación familiar, si bien respetando unos criterios lógicos de cumplimiento de los servicios a realizar, y siempre que lo permitan las condiciones reflejadas en los pliegos de los Ayuntamientos.
- iii. El personal afecto a este Acuerdo que realice una jornada continuada de trabajo de 6 horas disfrutará de un descanso intermedio de 20 minutos que se considerará como efectivamente trabajado.

Se podrá acordar la flexibilidad horaria de la jornada de trabajo o distribución irregular que acuerden las partes, respetando el descanso obligatorio.

Octava.- Horas extraordinarias en domingos y festivos.

Las horas de trabajo prestadas en sábados desde las 14.00 horas, domingos y/o días festivos de las personas trabajadoras con cuadrantes de lunes a sábado a las 14.00 horas, en su caso, y que tengan la consideración de horas extraordinarias serán retribuidas con un recargo del 100% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por lo que respecta a aquellas personas trabajadoras que, por cuadrante, realicen la jornada laboral durante el fin de semana, las horas desde el sábado a las 14.00 horas se computarán como dobles a efectos del cálculo de la jornada laboral anual.



La jornada prestada durante los días de Navidad y Año Nuevo se compensará de manera adicional con una gratificación de 150 euros el día.



Novena.- Vacaciones y excedencia.

Las personas trabajadoras adscritas a los centros de trabajo afectados por el Acuerdo disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

Las vacaciones serán pactadas mediante acuerdo entre empresa y persona trabajadora, asegurando que el servicio quede debidamente cubierto.

Cuando alguna persona trabajadora solicite una excedencia cuyo plazo de duración sea superior a cuatro (4) meses, será obligatorio por parte de la Compañía realizar alguna contratación externa para sustituir a dicha persona trabajadora.

Décima.- Plus por inmersión en tuberías.

Se establece un plus de dificultad equivalente a la cantidad de 100 €/día por entrar en tubería, como reconocimiento a la especial complejidad de la tarea.

Este complemento será percibido por aquellas personas trabajadoras que efectivamente realicen la entrada en tubería, la cual tendrá carácter estrictamente voluntario en todo caso.

Undécima.- Plus turnicidad y mejora voluntaria.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las personas trabajadoras continuarán percibiendo, en concepto de plus de turnicidad, la misma cuantía que vinieran percibiendo en el ejercicio 2024.

En relación con la mejora voluntaria, ésta se entenderá como la diferencia, en su caso, entre el salario bruto anual individual de la persona trabajadora y la cuantía resultante de aplicar las tablas salariales establecidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación a la Compañía.

Duodécima.- Jubilación.

La Compañía se compromete a conceder la jubilación parcial a toda persona trabajadora que la solicite, siempre que ésta cumpla con los requisitos legalmente establecidos en cada momento. Dicha jubilación se tramitará conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

Decimotercera.- Bajas por Incapacidad Temporal.

a) Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán, desde el primer día de la baja, el 100 % del salario real vigente en cada momento y mientras dure dicha

M. K. O.
Jesús

6

Agustín Sosa
David Ojeda

situación. A los efectos de esta cláusula, se entenderá como accidente de trabajo aquél ocurrido en el desempeño de funciones al servicio de la Compañía.

b) Incapacidad temporal por enfermedad común

Las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común tendrán derecho a percibir, igualmente desde el primer día de la baja, el 100 % del salario real vigente en cada momento y mientras dure la citada incapacidad.

Decimocuarta.- Garantías Sindicales.

El personal que ostente la condición de representante legal de las personas trabajadoras dispondrá de un crédito mensual de quince (15) horas retribuidas para el ejercicio de funciones sindicales, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, las personas trabajadoras tendrán derecho a la celebración de asambleas retribuidas durante el horario laboral por un total de ocho (8) horas anuales.

La convocatoria de dichas asambleas deberá comunicarse por escrito a ENVAC con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, especificando en la misma la fecha, el lugar y el orden del día correspondiente, debiendo respetar el curso ordinario de la actividad.

Decimoquinta.- Remisión legal.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería, Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control Técnico de Calidad, así como la legislación laboral vigente en cada momento.

Decimosexta.- Resolución de conflictos.

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente Acuerdo Fin de Huelga (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción), deberá poner dicha pretensión en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras con una antelación mínima de 15 días al inicio del período de consultas al que se refiere el art. 82.3 ET. En caso de que no se llegara a un acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras en el período de consultas, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo de la mayoría de cada parte (representación de la empresa y mayoría de la representación de las personas trabajadoras) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Todo ello no impedirá que la empresa utilice las herramientas jurídicas que tenga para acudir a los órganos jurisdiccionales cuando lo vea oportuno.



[Handwritten signature]

7

[Handwritten signature: Augusto Sosa]

[Handwritten signature: David Ordóñez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decimoséptima.- Publicación del Acuerdo de Fin de Huelga.

Las partes firmantes del Acuerdo de Fin de Huelga habilitan a Jon Ander Zelaia Arieta-araunabeña (Asesor ELA), para que tras su firma se proceda a realizar los trámites oportunos para el registro y posterior publicación del texto y anexos del suscrito ACUERDO DE FIN DE HUELGA en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Representación empresarial



ELA



Comité de huelga

This block contains three handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most prominent, followed by a signature that appears to read 'David Ordóñez', and a third signature at the bottom right that includes the name 'JOSEMI'.

Madrid, a 12 de febrero de 2026

Muy Sres. nuestros:

En relación con su solicitud, y a efectos de la preparación de las condiciones que regirán la nueva contratación de los servicios de operación y mantenimiento de las instalaciones de recogida neumática de residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, les indicamos que ENVAC IBERIA, S.A. (en adelante, "ENVAC") suscribió con la organización sindical ELA, en el marco de una huelga convocada por dicho sindicato, un Acuerdo de Fin de Huelga aplicable al personal de O&M de las centrales de Baracaldo, Galdácano y Llodio, mediante el cual se han pactado mejoras sociales y salariales respecto de las condiciones anteriores.

Con el fin de garantizar la igualdad de trato y la homogeneidad de condiciones, ENVAC, se compromete a aplicar, desde el 1 de enero de 2026 estas mejoras, así como el resto del clausulado, a todo el personal de O&M, incluyendo de forma expresa a las personas trabajadoras de las centrales de recogida neumática de Lezcairu y Ripagaina, en términos sustancialmente equivalentes, siempre que sean compatibles con el marco legal vigente, con las condiciones económicas y financieras del contrato que se adjudique y con eventuales adaptaciones técnicas u organizativas que no supongan merma injustificada de derechos para los trabajadores.

Las mejoras incluyen aspectos retributivos y organizativos (estructura salarial, jornada, horarios, descansos y demás condiciones sociales) y podrán adaptarse en lo estrictamente necesario para su correcta implementación en las instalaciones de Pamplona, respetando la normativa laboral vigente.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente en el lugar y fecha indicados.

RELLO SERRANO
ROBERTO CARLOS
- 08995549L

Firmado digitalmente por
RELLO SERRANO ROBERTO
CARLOS - 08995549L
Fecha: 2026.02.12 16:14:52
+0100'

Fdo.- Roberto Carlos Rello Serrano
Country Manager Envac Iberia, S.A.



Envac Iberia, S.A.
Cuenca del Valle, 28 28023 Madrid, España
Tel +34 914570611 Email envac@envac.es www.envac.es

